RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

Bogotá D. C., Octubre de 2024



Señores
OFERENTES
Ciudad.

Asunto: Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso SED-PC-C092-DBE-062-2024. Objeto: Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Respetados Señores:

A continuación, nos permitimos dar respuesta a las observaciones técnicas efectuadas a la Secretaría de Educación del Distrito, al proyecto de pliego de condiciones del proceso SED-PC-C092-DBE-062-2024, para lo cual se tuvo en cuenta el orden de llegada de las observaciones:

De:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**
Usuario:	**Luisa Fernanda Moreno Morales**
Fecha:	**(13/09/2024 5:14:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje:	**CO1.MSG.6815033**
Tipo de mensaje:	**Observaciones**
Asunto:	**OBSERVACIONES-CAFAM**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
1. Solicitamos amablemente modificar los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Capital de Trabajo: Mayor o igual 26% del valor total del presupuesto Lo anterior, teniendo en cuenta que las cajas de compensación forman parte del sistema de seguridad social y su función, no es obtener rendimientos y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Artículo 43° parágrafo 1º. "Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación Familiar, así como los remanentes presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62". Cafam es una corporación privada sin ánimo de lucro y en su Estado de Resultados del conglomerado incluye subsidios a los servicios sociales.	Con el fin de atender la observación de carácter financiero y organizacional planteada por el posible proponente arriba señalado, La Secretaría acepta la observación y considera oportuno precisar lo siguiente: Todos los requerimientos de carácter financiero y organizacional solicitados para el presente proceso, han sido estructurados de conformidad con las reglas vigentes en materia contable y de contratación, en especial el nuevo marco normativo de las normas internacionales de información financieras (NIIF) y el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar eventualmente en el presente proceso de selección. Igualmente, se informa que los criterios de capacidad financiera y de capacidad organizacional que se solicitan para cada proceso de selección en particular, son el resultado de la utilización de herramientas estadísticas que permiten determinar los requerimientos financieros y organizacionales teniendo en cuenta diferentes variables como: el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, la duración del contrato, el estudio del sector. Así mismo, se precisa al posible proponente, que la Entidad realizó una nueva revisión a los valores obtenidos en los indicadores, los cuales son producto de la verificación de las cifras financieras de Empresas que han prestado este mismo servicio para la Entidad en otros procesos de años anteriores y para otras entidades públicas, la cual se hace a través de la plataforma de CONFECAMARAS RUES. Dicha revisión reporta que solicitando un capital de trabajo de mayor o igual ≥ 25%, se favorece la pluralidad de oferentes. Este ajuste al indicador de Capital de trabajo le permite a la Entidad contar y garantizar que en igualdad de condiciones se presenten en el proceso de contratación todos los interesados en participar en concordancia con su respectiva situación financiera, con miras garantizar la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTAS</th></tr>
<tr><td></td><td>solvencia económica de los participantes; y además, sin excluir ni limitar la participación plural de oferentes ni violar el principio de libre concurrencia, dando aplicación a los lineamientos establecidos en las normas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, se acepta la observación y se deja el Capital de Trabajo en ≥ 25% y los demás indicadores Capacidad Financiera y Eficiencia de la organización se mantienen.

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA
(…)

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice Requerido</th><th>Formula Oferente Individual</th><th>Formula Oferente Plural</th></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Mayor o Igual al 25,00% del Presupuesto oficial</td><td>Activo Corriente – Pasivo Corriente</td><td>CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn)</td></tr>
<tr><td>Patrimonio</td><td>Mayor o Igual al 70,00% del Presupuesto oficial</td><td>Activo Total – Pasivo Total</td><td>P= (∑ (ATn) - ∑ (PTn))</td></tr>
</table>

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.</td></tr>
</table>

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
	PAT: Patrimonio Total de cada integrante de consorcio o unión temporal. (…) **INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN** **(…)** Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2.023 Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2.023 El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser mayor de cero so pena de rechazo. (…)

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

De:	**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**
Usuario:	**CLAUDIA RODRIGUEZ RIVERA**
Fecha:	**(13/09/2024 4:51:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje	**CO1.MSG.6814869**
Tipo de mensaje:	**Observaciones**
Asunto:	**OBSERVACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
1. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.9 PRESUPUESTO OFICIAL "(…) Para la Vigencia 2024 – 29/10/2024 al 31/12/2024 el aporte de la SED será de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($49.429.490.683). Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. Este valor no incluye el aporte que debe realizar el asociado al convenio de asociación. Para la Vigencia 2025- 01/01/2025 al 06/05/2025 el aporte de la SED será de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($151.333.883.862) (...)". Se solicita aclarar que los rubros indicados para cada vigencia podrán variar dada la dinámica de las IED, sin que se sobrepase el valor total de aportes de la Secretaría de Educación del Distrito.	Procede parcialmente la observación. Se aclara que, en atención a la dinámica de la operación del Programa de Alimentación Escolar, esta proyección incluye aspectos que históricamente han incidido en los cronogramas, tales como las inejecuciones que pueden llegar a presentarse, derivadas de eventos contingentes e imprevisibles en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito, que pueden llegar a presentar saldos de ejecución del convenio de asociación. Los rubros establecidos en la estructura de costos para la vigencia 2025 podrán variar teniendo en cuenta que, una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar, así como el valor mensual estimado del aporte en especie del Asociado.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

2. El numeral 1.10 DESEMBOLSOS, se expone dentro de los productos que soportan la solicitud de desembolso de los aportes de la SED, la presentación de documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de la Caja, los cuales Compensar pone a disposición de la operación del servicio tales como: "… Plan de saneamiento básico, Programa de alistamiento de las cocinas, Plan de contingencia …". Se solicita que se marque con reserva de divulgación y/o publicación de estos documentos ya que hacen parte del Sistema de Gestión de Compensar.	En atención a la observación realizada, la SED indica al interesado que, si en efecto presenta oferta en el presente proceso de selección público, deberá indicar que expresamente los documentos generados por el mismo se encuentran cubiertos por la normatividad vigente que impida su publica divulgación. "La posibilidad de consultar los documentos que reposan en las oficinas públicas y de obtener copia de los mismos es un derecho reglamentado en la ley como un ejercicio del derecho de petición (artículo 23 de la Constitución Nacional). El derecho de acceso a los documentos fue elevado a rango constitucional en 1991 cuando el artículo 74 de la nueva Carta consagró que, "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley". La reglamentación referida se encuentra en el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 el cual establece que todas las personas tienen derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se les expida copia de los mismos, salvo que tengan el carácter de reservado o hagan relación a la defensa o seguridad nacional; así mismo, el artículo 21 de esta ley señala que "(...) la administración solo podrá negar la consulta de determinados documentos o la copia o fotocopia de los mismos mediante providencia motivada que señale el carácter reservado, indicando las disposiciones legales pertinentes." Para el evento en que la administración, aduciendo razones de reserva, niegue la consulta o la expedición de copia de documentos, el mismo artículo 21 prevé que el peticionario puede insistir en su pretensión, caso en el cual le corresponde al Tribunal Administrativo, con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, decidir si accede o no a la solicitud presentada". (Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera. Subsección B. M.P. Ligia Olaya de Díaz. Sentencia del 25 de junio de 2002.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
	Expediente 0507. Tomado de https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/15287/reserva-de-documentos-15287/) De igual forma, se recuerda al interesado que, ante requerimiento de autoridad judicial, ente de control, o autoridad constitucional o legalmente competente, la SED está obligada a proporcionar la información requerida, salvo reserva legal debidamente acreditada.
3. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.10 DESEMBOLSOS - Parágrafo 7: "(…) Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos y almuerzos escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los "gastos" unitarios establecidos en el "estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral del estudio previo, sin que pueda exceder los mismos.". Se solicita aclarar que "sin que pueda exceder los mismos" corresponde al presupuesto oficial dispuesto por la SED para la ejecución, toda vez que la dinámica de las IED presenta fluctuaciones que impacta la ejecución de los recursos.	No procede la observación. La SED se permite indicar que el Asociado deberá cobrar el suministro y/o entrega de los desayunos y almuerzos escolares de acuerdo con los precios establecidos en el estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral de los documentos del proceso sin que pueda exceder los mismos. No obstante los rubros establecidos en la estructura de costos para la vigencia 2025 podrán variar teniendo en cuenta que, una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar, así como el valor mensual estimado del aporte en especie del Asociado.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
4. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.10 DESEMBOLSOS - Parágrafo 11: "(…) Los precios establecidos para el convenio no son susceptibles de cambios por vigencia, toda vez que, en el Estudio de Costos, se contempló para el cálculo de la vigencia 2025, los respectivos índices macroeconómicos correspondientes.". Se solicita precisar que el cálculo contemplado para la vigencia 2025 corresponde a los 66 días establecidos para ejecución del convenio.	Procede parcialmente la observación Los precios de las raciones establecidos en el Estudio de Costos para la vigencia 2025, están estimados para los días de suministro del convenio a celebrar de acuerdo con el calendario escolar para el período comprendido entre el 27 de enero y el 6 de mayo de 2025. La SED hace la precisión que el cálculo contemplado corresponde a 64 días de suministro de acuerdo con el calendario escolar parametrizado en el modelo de costos y se hará el correspondiente ajuste en el Estudio del Sector y de Costos, en el literal e. Valor Complementos Alimentarios. También se aclara que, una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar.
5. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 COMPORMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCICIADO y numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO. Se solicita ajustar la numeración del documento.	Procede la observación. Se ajusta el documento.
6. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 COMPORMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO – Subnumeral 14: "(…) condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.". Se solicita eliminar la condición de "no procederá al aval para el trámite de desembolso", toda vez que los recursos de La Caja son recursos parafiscales que pertenecen a la seguridad social, y gozan de una destinación específica asignada por la ley.	Una vez revisada la observación la misma no procede, toda vez que el Asociado debe cumplir con todos los entregables, documentos que se requieran para el desembolso de los aportes de la Secretaría de Educación del Distrito con el previo aval de la interventoría, sin que implique uso o afectación de los recursos del asociado En este contexto, la entrega parcial de documentos no permitirá continuar con el trámite de desembolso

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
7. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO – Subnumeral 15: "(…) Si el asociado no realiza la entrega de esta información en el momento oportuno, y en las condiciones requeridas, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida. Se solicita eliminar la condición de "no procederá al aval para el trámite de desembolso", toda vez que los recursos de La Caja son recursos parafiscales que pertenecen a la seguridad social, y gozan de una destinación específica asignada por la ley.	Una vez revisada la observación la misma no procede, toda vez que el Asociado debe cumplir con todos los entregables, documentos que se requieran para el desembolso del aporte de la Secretaría de Educación con el previo aval de la interventoría, sin que implique uso o afectación de los recursos del asociado En este contexto, la entrega parcial de documentos no permitirá continuar con el trámite de desembolso.
8. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 1: "(...) La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión, previa revisión y aval de la Interventoría (…)". Se solicita eliminar "previa revisión y aval de la Interventoría", toda vez que la aprobación de la propuesta presentada en Comité Técnico Coordinador corresponde a este comité, y la competencia de la interventoría es el seguimiento, monitoreo y control de los compromisos establecidos en el convenio de asociación, y por ende en los adquiridos en dicha instancia.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la Entidad en virtud de la Ley 80 de 1993 y normatividad que la complementa, adelanta la contratación mediante concurso de méritos de una persona natural o jurídica que provea servicios profesionales especializados para adelantar la interventoría (seguimiento, control, y demás) al Convenio de asociación que se llegare a suscribir. Así las cosas, y por ser esa Interventoría por disposición de Ley la que adelanta el control, seguimiento técnico, financiero, jurídico al Convenio de Asociación, debe no solamente revisar sino también conceptuar, sobre todos aquellos aspectos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio. Si bien, el Comité Técnico Coordinador es la instancia final que aprueba la propuesta de los aportes de los asociados, se torna imprescindible que ello haya sido revisado previamente por la Interventoría, ya que además de realizar las labores establecidas en la Ley, es la que cuenta con los conocimientos altamente especializados desde lo técnico, y cuenta con experticia en la materia, que permitirá que su aval, instruya de mejor manera al comité, y le permita tomar decisiones en óptimas condiciones que redunden en el debido cumplimiento del objeto del convenio.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
9. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 1: "(...) Además de esta suma, el asociado deberá realizar los aportes adicionales que ofrezca y a los que hace referencia el numeral 17.1 del presente documento (…)" Se solicita "ajustar el numeral 17.1", toda vez que se refiere al numeral "3.2.1 APORTES DEL ASOCIADO".	Procede observación. Se ajusta documento.
10. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 1: "(...) y reportes mensuales el quinto día hábil de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables. Además de esta suma (...)". Se solicita ajustar la fecha de entrega a "durante el mes", toda vez que para la estructuración de valores se requiere contar con el cierre contable de la organización para extraer lo que correspondería a la operación del eventual convenio de asociación.	Procede parcialmente la observación del numeral *1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 1*, quedando de la siguiente manera: *"…Posterior a la validación de propuesta de aportes el asociado deberá entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables…"* NOTA: Cuando exista una situación excepcional como por ejemplo y sin limitarlo requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente el asociado se compromete a entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.
11. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 4: "(...) Atender las observaciones que realice la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la interventoría, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes.". Se solicita ajustar la condición indicando que en caso de que se requiera, el asociado podrá pedir ampliación del plazo de respuesta, toda vez que pueden requerirse acciones que soporten dicho plazo.	En atención a la observación realizada, la Entidad acoge la misma, y ajustará la redacción de la mentada actividad específica.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
12. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 6: "(...) Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera, así como mantener indemne a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO por cualquier reclamación.". Se solicita precisar que la "información que se requiera" aplicará atendiendo la confidencialidad que por normativa legal y/o políticas de seguridad de la información del asociado.	En atención a la observación realizada, la Entidad indica al interesado que, cuenta por disposición legal con su Política de Tratamiento de Datos, y en el marco de esta, hace uso de la información que le es arrimada, y produce. Así las cosas, no se torna necesario realizar la claridad dentro del texto de la actividad. Máxime que, la información, sensible, personal y otras que están cubiertas por confidencialidad son de orden legal. La política en comento podrá ser consultada en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Politica_tratamiento_datos_personales_SED.pdf
13. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 6: "(...) Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera, así como mantener indemne a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO por cualquier reclamación.". Se solicita contemplar lo definido en el Decreto 1443 de 2014 respecto a la corresponsabilidad de las partes en esta materia.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la inclusión de la disposición de indemnidad no es una prerrogativa de esta Entidad, sino que es un mandato normativo al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 931 del 2009 que a su vez modificó el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
14. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 9: "(...) y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa y previa autorización de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.". Se solicita ajustar la condición, ya que atendiendo la figura de convenio de asociación que se pretende configurar, la "previa autorización" aplique de forma bilateral a los asociados.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, si bien lo que se pretende suscribir es un Convenio de Asociación para desarrollar el objeto de *"Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*; no es menos cierto que actividad que se cuestiona está en el marco del Programa de Alimentación Escolar de Bogotá D.C., a cargo de la Secretaria de Educación del Distrito y cualquier tipo de propaganda o divulgación debe ser autorizada por la Entidad, ya que se trata de un programa que hace parte de su misionalidad, y su desarrollo involucra sujetos de especial protección constitucional como lo son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
15. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 10: "(...) Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio. - Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente. (...)". Se solicita ajustar la fecha de entrega a "durante el mes", toda vez que para la estructuración de valores se requiere contar con el cierre contable de la organización para extraer lo que correspondería a la operación del eventual convenio de asociación.	Procede parcialmente la observación del *numeral 1.*11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 10: *"(...)* "(...) Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio. - Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente, quedando de la siguiente manera: *"(…) Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente Presentar durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes (…)"* NOTA: Cuando exista una situación excepcional como por ejemplo y sin limitarlo requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente el asociado se compromete a entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
16. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – I – NUMERAL 16: "(...) (i) Espacios de consumo: preaperturas y aperturas para la apropiación del Programa de Alimentación Escolar para todos los colegios con comedores y colegios con modalidad SIAT con el objetivo de generar reconocimiento teórico y práctico del Programa de Alimentación Escolar (…)". Se solicita ajustar y homologar los términos a los descritos en el ANEXO TÉCNICO, toda vez que esta actividad refiere "acción planteada para todos los colegios que inicien con comedores y colegios con modalidad SIAT"	Procede la observación del *NUMERAL 16: "(...) (i) Espacios de consumo: preaperturas y aperturas para la apropiación del Programa de Alimentación Escolar para todos los colegios con comedores y colegios con modalidad SIAT con el objetivo de generar reconocimiento teórico y práctico del Programa de Alimentación Escolar (…)",* quedando de la siguiente manera: *"Ejecutar la estrategia diseñada para el componente pedagógico del PAE, en el marco del SIDAE-SIAT, la cual debe incluir como mínimo: (i) Espacios de consumo: preaperturas y aperturas para la apropiación del Programa de Alimentación Escolar en los colegios que inicien con comedores y colegios con modalidad SIAT con el objetivo de generar reconocimiento teórico y práctico del Programa de Alimentación Escolar"*
17. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – II – NUMERAL 1: "(...) Garantizar la entrega integral de los desayunos y almuerzos escolares, así como de las actividades del proyecto, (...)". Se solicita cambiar "desayunos y almuerzos" por complemento alimentario, toda vez que ante la condición de emergencia es incierto el tipo de complemento a entregar.	Procede la observación, se modifica el documento Invitación Pública Proceso competitivo decreto 092 de 2017 en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – II – NUMERAL 1:, quedando Así: (...) Garantizar la entrega integral de los complementos alimentarios, así como de las actividades del proyecto, (...)"
18. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – III – NUMERAL 13: "(...) De igual forma la información deberá actualizarse cada vez que haya cambio en la misma.". Se solicita ajustar la condición a actualización trimestral, toda vez que la operación presenta rotación de colaboradores de manera recurrente.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la obligación que impone el Decreto No.332 del 2020 no puede ser desconocida por la Entidad. Así las cosas, se requiere un reporte con oportunidad de la situación de ejecución del contrato de cara a la vinculación de mujeres al contrato.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
19. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – III – NUMERAL 14: "(...) El contratista propenderá por apoyar la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria.". Se solicita cambiar el término contratista por asociado, teniendo en cuenta que la figura contractual que se pretende celebrar corresponde a convenio de asociación.	En atención a la observación realizada, la Entidad acoge la misma, y ajustará la redacción de la mentada actividad específica.
20. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR numeral 9: "(...) Todas las compras de equipos efectuadas a través de este comité deben ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría PAE.". Se solicita aclarar que la actividad de verificación y aprobación de la firma interventora no afecta los compromisos de pago adquiridos con los proveedores, toda vez que estos son a cargo de los recursos del convenio.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la labor que desarrollará la Interventoría que disponga la SED será anterior a que el asunto sea sometido a aprobación del Comité Técnico Coordinador. De igual manera se le indica al interesado que, el eventual asociado no podrá realizar adquisiciones o compras de equipo hasta tanto los mismos no sean aprobados por el Comité Técnico Coordinador y surtan el respectivo trámite establecido en los documentos del Contrato. En consecuencia, la verificación que adelantará la Interventoría si puede afectar los compromisos de pago señalado dado que el procedimiento se debe realizar tal y como se señala en el primer párrafo de la presente respuesta.
21. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR numeral 9: "(...) Los equipos adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las facturas de compra y el recibido a satisfacción suscrito por el rector de la Institución Educativa Distrital.". Se solicita eliminar la condición de entrega del "recibido a satisfacción suscrito por el rector de la IED", toda vez que Compensar hace la entrega a la firma interventora designada por la SED, quien cuenta con la competencia técnica de recibo de equipos industriales.	Procede la observación, se modifica el documento Invitación Pública Proceso competitivo decreto 092 de 2017 en el numeral 1.13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR numeral 9: "(...) Los equipos y mobiliarios adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las facturas de compra y el acta suscrita por la interventoría y firmado por el representante de la Institución Educativa Distrital para estos efectos. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin el cual será socializado con el asociado seleccionado una vez se surta el proceso de contratación.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
22. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Parágrafo 1: "(...) Todos los elementos por comprar deberán contar con un mínimo de 3 cotizaciones con especificaciones técnicas similares, las cuales se deberán presentar al Comité para su consideración y aprobación o negación, y ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría.". Se solicita cambiar la condición de "aprobadas" por la interventoría por "conceptuadas", toda vez que la competencia de aprobación corresponde a la decisión del Comité Técnico Coordinador entre las partes, y además en el Anexo Técnico se establece que es la interventoría quien entrega al asociado el inventario por IED.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la Entidad en virtud de la Ley 80 de 1993 y normatividad que la complementa, adelanta la contratación mediante concurso de méritos de una persona natural o jurídica que provea servicios profesionales especializados para adelantar la interventoría (seguimiento, control, y demás) al Convenio de asociación que se llegare a suscribir. Así las cosas, y por ser esa Interventoría por disposición de Ley la que adelanta el control, seguimiento técnico, financiero y, jurídico al Convenio de Asociación, debe no solamente revisar sino también conceptuar sobre todos aquellos aspectos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio. Si bien, el Comité Técnico Coordinador es la instancia final que aprueba la adquisición de equipos, se torna imprescindible que ello haya sido revisado previamente por la Interventoría, ya que además de realizar las labores establecidas en la Ley, es la que cuenta con los conocimientos altamente especializados desde lo técnico, y cuenta con experticia en la materia, que permitirá que su aval, instruya de mejor manera al comité, y le permita tomar decisiones en óptimas condiciones que redunden en el debido cumplimiento del objeto del convenio. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
23. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Parágrafo 2: "(...) En caso de que el Asociado no cuente con tres cotizaciones, deberá soportar la solicitud al Comité, indicando las razones suficientes de la ausencia de estas, debidamente soportado, y revisado y aprobado previamente por la Interventoría, para que se pueda discutir y gestionar la aprobación o negación del elemento.". Se solicita cambiar la condición de "aprobado" por la interventoría por "conceptuado", toda vez que la competencia de aprobación corresponde a la decisión del Comité Técnico Coordinador entre las partes que suscribirían el eventual convenio de asociación.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la Entidad en virtud de la Ley 80 de 1993 y normatividad que la complementa, adelanta la contratación mediante concurso de méritos de una persona natural o jurídica que provea servicios profesionales especializados para adelantar la interventoría (seguimiento, control, y demás) al Convenio de asociación que se llegare a suscribir. Así las cosas, y por ser esa Interventoría por disposición de Ley la que adelanta el control, seguimiento técnico, financiero y jurídico al Convenio de Asociación, debe no solamente revisar sino también conceptuar sobre todos aquellos aspectos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio. Si bien, el Comité Técnico Coordinador es la instancia final que aprueba la adquisición de equipos, se torna imprescindible que ello haya sido revisado previamente por la Interventoría, ya que además de realizar las labores establecidas en la Ley, es la que cuenta con los conocimientos altamente especializados desde lo técnico, y cuenta con experticia en la materia, que permitirá que su aval y/o aprobación, instruya de mejor manera al comité, y le permita tomar decisiones en óptimas condiciones que redunden en el debido cumplimiento del objeto del convenio. Así las cosas, se conserva la redacción observada. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

INVITACIÓN

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
24. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3.2.2.1. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN COMUNIDADES EDUCATIVAS Parágrafo 3: "(..) saludables, como elemento integral de la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzo Escolares, Servicio Integral de Almuerzos Transportados y Complementos Reforzados (…)". Se solicita eliminar la condición de "Complementos Reforzados", toda vez que, desde las capacidades de recurso humano y el ámbito pedagógico el accionar se enfoca en colegios bajo la modalidad de comida caliente.	No procede la observación del numeral *3.2.2.1. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN COMUNIDADES EDUCATIVAS*, esto debido a que la experiencia solicitada corresponde a la promoción de estilos de vida saludables independiente de la modalidad de entrega.
25. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3.2.2.4. TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES DE CICLO V. (15 PUNTOS) y numeral 1.11. EJECUCIÓN DE JORNADAS DE RECICLATÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD SIAT (5 PUNTOS). Se solicita ajustar la numeración.	Procede la observación al numeral *3.2.2.4. TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES DE CICLO V. (15 PUNTOS) y numeral 1.11. EJECUCIÓN DE JORNADAS DE RECICLATÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD SIAT,* quedando: *"3.2.2.4.1. Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT (5 puntos)"*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
26. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO, TÍTULO CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y EL PROGRAMA / ACTIVIDAD DE INTERES PÚBLICO PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO, OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO "(…) 8. Gestionar visitas de reconocimiento de la operación con los miembros del Comité de Alimentación Escolar de cada uno de los colegios con modalidad SIDAE/SIAT y otros actores que sean enlace en la promoción de los Estilos de Vida Saludables (…)". Se solicita eliminar esta condición, dado que la misma no se encuentra relacionada como objetivo específico para el componente pedagógico en el Anexo Técnico e Invitación.	Procede la observación del numeral *1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO, TÍTULO CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y EL PROGRAMA / ACTIVIDAD DE INTERES PÚBLICO PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO, OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO*, eliminando el numeral 8.
27. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO "(…) Para la Vigencia 2024 – 29/10/2024 al 31/12/2024 el aporte de la SED será de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($49.429.490.683). Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. Este valor no incluye el aporte que debe realizar el asociado al convenio de asociación. Para la Vigencia 2025- 01/01/2025 al 06/05/2025 el aporte de la SED será de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($151.333.883.862) (...)". Se solicita aclarar que los rubros indicados para cada vigencia podrán variar dada la dinámica de las IED, sin que se sobrepase el valor total de aportes de la Secretaría de Educación del Distrito.	Procede parcialmente la observación. Se aclara que, en atención a la dinámica de la operación del Programa de Alimentación Escolar, esta proyección incluye aspectos que históricamente han incidido en los cronogramas, tales como las inejecuciones que pueden llegar a presentarse, derivadas de eventos contingentes e imprevisibles en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito, que pueden llegar a presentar saldos de ejecución del convenio de asociación. Los rubros establecidos en la estructura de costos para la vigencia 2025 podrán variar teniendo en cuenta que, una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar, así como el valor mensual estimado del aporte en especie del Asociado.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

28. El numeral 5 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO – Literal a. se expone dentro de los productos que soportan la solicitud de desembolso de los aportes de la SED, la presentación de documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de la Caja, los cuales Compensar pone a disposición de la operación del servicio tales como: "… Plan de saneamiento básico, Programa de alistamiento de las cocinas, Plan de contingencia …". Se solicita que se marque con reserva de divulgación y/o publicación de estos documentos ya que hacen parte del Sistema de Gestión de Compensar.	En atención a la observación realizada, la SED indica al interesado que, si en efecto presenta oferta en el presente proceso de selección público, deberá indicar expresamente los documentos generados por el mismo se encuentran cubiertos por la normatividad vigente que impida su publica divulgación. "La posibilidad de consultar los documentos que reposan en las oficinas públicas y de obtener copia de los mismos es un derecho reglamentado en la ley como un ejercicio del derecho de petición (artículo 23 de la Constitución Nacional). El derecho de acceso a los documentos fue elevado a rango constitucional en 1991 cuando el artículo 74 de la nueva Carta consagró que, "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley". La reglamentación referida se encuentra en el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 el cual establece que todas las personas tienen derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se les expida copia de los mismos, salvo que tengan el carácter de reservado o hagan relación a la defensa o seguridad nacional; así mismo, el artículo 21 de esta ley señala que "(...) la administración solo podrá negar la consulta de determinados documentos o la copia o fotocopia de los mismos mediante providencia motivada que señale el carácter reservado, indicando las disposiciones legales pertinentes." Para el evento en que la administración, aduciendo razones de reserva, niegue la consulta o la expedición de copia de documentos, el mismo artículo 21 prevé que el peticionario puede insistir en su pretensión, caso en el cual le corresponde al Tribunal Administrativo, con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, decidir si accede o no a la solicitud

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
	presentada". (Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera. Subsección B. M.P. Ligia Olaya de Díaz. Sentencia del 25 de junio de 2002. Expediente 0507. Tomado de https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/15287/reserva-de-documentos-15287/) De igual forma, se recuerda al interesado que, ante requerimiento de autoridad judicial, ente de control, o autoridad constitucional o legalmente competente, la SED está obligada a proporcionar la información requerida, salvo reserva legal debidamente acreditada.
29. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 5 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO – Parágrafo 7: "(…) Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos y almuerzos escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los "gastos" unitarios establecidos en el "estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral del estudio previo, sin que pueda exceder los mismos.". Se solicita aclarar que "sin que pueda exceder los mismos" corresponde al presupuesto oficial dispuesto por la SED para la ejecución, toda vez que la dinámica de las IED presenta fluctuaciones que impacta la ejecución de los recursos.	No procede la observación. La SED se permite indicar que el Asociado deberá cobrar el suministro y/o entrega de los desayunos y almuerzos escolares de acuerdo con los precios establecidos en el estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral de los documentos del proceso sin que pueda exceder los mismos. No obstante los rubros establecidos en la estructura de costos para la vigencia 2025 podrán variar teniendo en cuenta que, una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
30. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 5 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO - Parágrafo 11: "(…) Los precios establecidos para el convenio no son susceptibles de cambios por vigencia, toda vez que, en el Estudio de Costos, se contempló para el cálculo de la vigencia 2025, los respectivos índices macroeconómicos correspondientes.". Se solicita precisar que el cálculo contemplado para la vigencia 2025 corresponde a los 66 días establecidos para ejecución del convenio.	Procede parcialmente la observación Los precios de las raciones establecidos en el Estudio de Costos para la vigencia 2025, están estimados para los días de suministro del convenio a celebrar de acuerdo con el calendario escolar para el período comprendido entre el 27 de enero y el 6 de mayo de 2025. La SED hace la precisión que el cálculo contemplado corresponde a 64 días de suministro de acuerdo con el calendario escolar parametrizado en el modelo de costos y se hará el correspondiente ajuste en el Estudio del Sector y de Costos, en el literal e. Valor Complementos Alimentarios. También se aclara que, una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar.
31. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8 COMPROMISOS A CARGO DEL ASOCIADO - - Numeral 8.14: "(…) condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.". Se solicita eliminar la condición de "no procederá al aval para el trámite de desembolso", toda vez que los recursos de La Caja son recursos parafiscales que pertenecen a la seguridad social, y gozan de una destinación específica asignada por la ley.	Una vez revisada la observación la misma no procede, toda vez que el Asociado debe cumplir con todos los entregables, documentos que se requieran para el desembolso con el previo aval de la interventoría. En este contexto, la entrega parcial de documentos no permitirá continuar con el trámite de desembolso.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
32. Teniendo en cuenta lo indicado en Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8 COMPROMISOS A CARGO DEL ASOCIADO - Numeral 8.15: "(…) Si el asociado no realiza la entrega de esta información en el momento oportuno, y en las condiciones requeridas, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida. Se solicita eliminar la condición de "no procederá al aval para el trámite de desembolso", toda vez que los recursos de La Caja son recursos parafiscales que pertenecen a la seguridad social, y gozan de una destinación específica asignada por la ley.	Una vez revisada la observación la misma no procede, toda vez que el Asociado debe cumplir con todos los entregables, documentos que se requieran para el desembolso con el previo aval de la interventoría. En este contexto, la entrega parcial de documentos no permitirá continuar con el trámite de desembolso.
33. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.1: "(…) Este aporte realizado por el asociado deberá tener en cuenta, entre otros aspectos enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión, previa revisión y aval de la Interventoría (…).". Se solicita eliminar "previa revisión y aval de la Interventoría", toda vez que la aprobación de la propuesta presentada en Comité Técnico Coordinador corresponde a este comité, y la competencia de la interventoría es el seguimiento, monitoreo y control de los compromisos establecidos en el convenio de asociación, y por ende en los adquiridos en dicha instancia.	No procede la observación del numeral *9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.1: "(…) Este aporte realizado por el asociado deberá tener en cuenta, entre otros aspectos enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión, previa revisión y aval de la Interventoría (…).",* toda vez que se mantiene la necesidad de la revisión, concepto y aval de la interventoría para la toma de decisiones de la entidad.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
34. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.1: "(…) entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales el quinto día hábil de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables (…)". Se solicita ajustar la fecha de entrega a "durante el mes", toda vez que para la estructuración de valores se requiere contar con el cierre contable de la organización para extraer lo que correspondería a la operación del eventual convenio de asociación.	Procede parcialmente la observación del *numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.1: "(…) entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales el quinto día hábil de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables (…)"*, quedando de la siguiente manera: *"(…) entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables (…)"* NOTA: Cuando exista una situación excepcional como por ejemplo y sin limitarlo requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente el asociado se compromete a entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.
35. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.4: "(...) Atender las observaciones que realice la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la interventoría, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes.". Se solicita ajustar la condición indicando que en caso de que se requiera, el asociado podrá pedir ampliación del plazo de respuesta, toda vez que pueden requerirse acciones que soporten dicho plazo.	Procede la observación, se modifica el documento Estudios previos, en el numeral 9.1.4: "(...) Atender las observaciones que realice la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, incluyendo lo siguiente: El Asociado podrá solicitar ampliación del término, lo cual deberá ser aprobado por quien lo requirió inicialmente. En ningún caso, la solicitud de ampliación de término prorrogará automáticamente el inicialmente dado, ni exonerará al Asociado de cumplir los requerimientos realizados mientras se pronuncia la Entidad o la Interventoría.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
36. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.6: "(...) Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera, así como mantener indemne a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO por cualquier reclamación.". Se solicita precisar que la "información que se requiera" aplicará de acuerdo con la confidencialidad aplicable por normativa legal y/o políticas de seguridad de la información del asociado.	En atención a la observación realizada, la Entidad indica al interesado que, cuenta por disposición legal con su Política de Tratamiento de Datos, y en el marco de esta, hace uso de la información que le es arrimada, y produce. Así las cosas, no se torna necesario realizar la claridad dentro del texto de la actividad. Máxime que, la información, sensible, personal y otras que están cubiertas por confidencialidad son de orden legal. La política en comento podrá ser consultada en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Politica_tratamiento_datos_personales_SED.pdf
37. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.9: "(...) y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa y previa autorización de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.". Se solicita que atendiendo la figura de convenio de asociación que se pretende configurar, la "previa autorización" corresponda a los asociados.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, si bien lo que se pretende suscribir es un Convenio de Asociación para desarrollar el objeto de *"Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*; no es menos cierto que actividad que se cuestiona está en el marco del Programa de Alimentación Escolar de Bogotá D.C., a cargo de la Secretaria de Educación del Distrito y cualquier tipo de propaganda o divulgación debe ser autorizada por la Entidad, ya que se trata de un programa que hace parte de su misionalidad, y su desarrollo involucra sujetos de especial protección constitucional como lo son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
38. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.10: "(...) Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio. - Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente. (...)". Se solicita ajustar la fecha de entrega a "durante el mes", toda vez que para la estructuración de valores se requiere contar con el cierre contable de la organización para extraer lo que correspondería a la operación del eventual convenio de asociación.	Procede parcialmente la observación del *numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.1.10: "(...) Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio. - Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente. (...)"*, quedando de la siguiente manera: *"(…)Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio .. Mensual – Presentar durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes …"* NOTA: Cuando exista una situación excepcional como por ejemplo y sin limitarlo requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente el asociado se compromete a entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.
39. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.2.1: "(...) Garantizar la entrega integral de los desayunos y almuerzos escolares, así como de las actividades del proyecto, (...)". Se solicita cambiar "desayunos y almuerzos" por complemento alimentario, toda vez que ante la condición de emergencia es incierto el tipo de complemento a entregar.	No procede observación, se aclara que el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.2.1 establece: "Garantizar la prestación del servicio, a través de la modalidad transitoria que se llegare a aprobar por parte del Comité Técnico Coordinador, teniendo en cuenta cualquiera de las modalidades transitorias que determine la autoridad nacional competente en la materia una vez se dé la declaratoria de emergencia" y no lo establecido en la observación manifestada.
40. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Subnumeral 9.3.13: "(...) De igual forma la información deberá actualizarse cada vez que haya cambio en la misma.". Se solicita ajustar la condición a actualización trimestral, toda vez que la operación presenta rotación de colaboradores de manera recurrente.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la obligación que impone el Decreto No.332 del 2020 no puede ser desconocida por la Entidad. Así las cosas, se requiere un reporte con oportunidad de la situación de ejecución del contrato de cara a la vinculación de mujeres al contrato.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
41. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 9 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – III – NUMERAL 9.3.14: "(...) El contratista propenderá por apoyar la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria.". Se solicita cambiar el término contratista por asociado, teniendo en cuenta que la figura contractual que se pretende celebrar corresponde a convenio de asociación.	En atención a la observación realizada, la Entidad acoge la misma, y ajustará la redacción de la mentada actividad específica.
42. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 11 COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR numeral 11.2.9: "(...) Todas las compras de equipos efectuadas a través de este comité deben ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría PAE.". Se solicita aclarar que la actividad de verificación y aprobación de la firma interventora no afecta los compromisos de pago adquiridos con los proveedores, toda vez que estos son a cargo de los recursos del convenio.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la labor que desarrollará la Interventoría que disponga la SED será anterior a que el asunto sea sometido a aprobación del Comité Técnico Coordinador. De igual manera se le indica al interesado que, el eventual asociado no podrá realizar adquisidores o compras de equipo hasta tanto los mismos no sean aprobados por el Comité Técnico Coordinador y surtan el respectivo trámite establecido en los documentos del Contrato. En consecuencia, la verificación que adelantará la Interventoría no puede afectar los compromisos de pago señalados. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
43. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 11 COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Subnumeral 11.2.9: "(...) Los equipos adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las facturas de compra y el recibido a satisfacción suscrito por el rector de la Institución Educativa Distrital.". Se solicita eliminar la condición de entrega del "recibido a satisfacción suscrito por el rector de la IED", toda vez que Compensar hace la entrega a la firma interventora designada por la SED, quien cuenta con la competencia técnica de recibo de equipos industriales, y además en el Anexo Técnico se establece que es la interventoría quien entrega al asociado el inventario por IED.	Procede la observación, se modifica el documento Invitación Pública Proceso competitivo decreto 092 de 2017 en el numeral 1.13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR numeral 9: "(...) Los equipos adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las facturas de compra y el acta suscrita por la interventoría y firmado por el representante de la Institución Educativa Distrital para estos efectos. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin el cual será socializado con el asociado seleccionado una vez se surta el proceso de contratación.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
44. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 11 COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Parágrafo 1: "(...) Todos los elementos por comprar deberán contar con un mínimo de 3 cotizaciones con especificaciones técnicas similares, las cuales se deberán presentar al Comité para su consideración y aprobación o negación, y ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría.". Se solicita cambiar la condición de "aprobadas" por la interventoría por "conceptuadas", toda vez que la competencia de aprobación corresponde a la decisión del Comité Técnico Coordinador entre las partes que suscribirían el eventual convenio de asociación.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la Entidad en virtud de la Ley 80 de 1993 y normatividad que la complementa, adelanta la contratación mediante concurso de méritos de una persona natural o jurídica que provea servicios profesionales especializados para adelantar la interventoría (seguimiento, control, y demás) al Convenio de asociación que se llegare a suscribir. Así las cosas, y por ser esa Interventoría por disposición de Ley la que adelanta el control, seguimiento técnico, financiero y jurídico al Convenio de Asociación, debe no solamente revisar sino también debe conceptuar sobre todos aquellos aspectos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio. Si bien, el Comité Técnico Coordinador es la instancia final que aprueba la adquisición de equipos, se torna imprescindible que ello haya sido revisado previamente por la Interventoría, ya que además de realizar las labores establecidas en la Ley, es la que cuenta con los conocimientos altamente especializados desde lo técnico, y cuenta con experticia en la materia, que permitirá que su aval, instruya de mejor manera al comité, y le permita tomar decisiones en óptimas condiciones que redunden en el debido cumplimiento del objeto del convenio. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIOS PREVIOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
45. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 11 COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Parágrafo 2: "(...) En caso de que el Asociado no cuente con tres cotizaciones, deberá soportar la solicitud al Comité, indicando las razones suficientes de la ausencia de estas, debidamente soportado, y revisado y aprobado previamente por la Interventoría, para que se pueda discutir y gestionar la aprobación o negación del elemento.". Se solicita cambiar la condición de "aprobado" por la interventoría por "conceptuado", toda vez que la competencia de aprobación corresponde a la decisión del Comité Técnico Coordinador entre las partes que suscribirían el eventual convenio de asociación.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la Entidad en virtud de la Ley 80 de 1993 y normatividad que la complementa, adelanta la contratación mediante concurso de méritos de una persona natural o jurídica que provea servicios profesionales especializados para adelantar la interventoría (seguimiento, control, y demás) al Convenio de asociación que se llegare a suscribir. Así las cosas, y por ser esa Interventoría por disposición de Ley la que adelanta el control, seguimiento técnico, financiero y jurídico al Convenio de Asociación, debe no solamente revisar sino también debe conceptuar sobre todos aquellos aspectos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio. Si bien, el Comité Técnico Coordinador es la instancia final que aprueba la adquisición de equipos, se torna imprescindible que ello haya sido revisado previamente por la Interventoría, ya que además de realizar las labores establecidas en la Ley, es la que cuenta con los conocimientos altamente especializados desde lo técnico, y cuenta con experticia en la materia, que permitirá que su aval y/o aprobación, instruya de mejor manera al comité, y le permita tomar decisiones en óptimas condiciones que redunden en el debido cumplimiento del objeto del convenio. Así las cosas, se conserva la redacción observada. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.
46. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.8.1.2 ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL ASOCIADO (50 PUNTOS) "(…) El aspecto pedagógico se evaluará en cuatro tres criterios (…)". Se solicita ajustar la condición "tres", dado que en el documento se evidencian cuatro aspectos valorativos dentro del ámbito pedagógico.	Procede la observación. Se elimina la palabra tres y se deja los cuatro aspectos valorativos dentro del ámbito pedagógico Quedando de la siguiente manera: **18.1.2. ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL ASOCIADO (50 PUNTOS)** *El aspecto pedagógico se evaluará en cuatro criterios:*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
47. Teniendo en cuenta lo expuesto en la Cláusula Tercera: "El valor del presente convenio es por la suma de PESOS M/CTE. ($) IVA INCLUIDO y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar (…) y Para el presente proceso fue expedido el CDP No. xxx de fecha (…)". Se solicita indicar la información que corresponde.	La información solicitada será incluida en los pliegos definitivos.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

48. La CLÁUSULA CUARTA DESEMBOLSO DE LOS APORTES – Literal a. expone dentro de los productos que soportan la solicitud de desembolso de los aportes de la SED, la presentación de documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de la Caja, los cuales Compensar pone a disposición de la operación del servicio tales como: "… Plan de saneamiento básico, Programa de alistamiento de las cocinas, Plan de contingencia …". Se solicita que se marque con reserva de divulgación y/o publicación de estos documentos ya que hacen parte del Sistema de Gestión de Compensar.	En atención a la observación realizada, la SED indica al interesado que, si en efecto presenta oferta en el presente proceso de selección público, deberá indicar expresamente los documentos generados por el mismo se encuentran cubiertos por la normatividad vigente que impida su publica divulgación. "La posibilidad de consultar los documentos que reposan en las oficinas públicas y de obtener copia de los mismos es un derecho reglamentado en la ley como un ejercicio del derecho de petición (artículo 23 de la Constitución Nacional). El derecho de acceso a los documentos fue elevado a rango constitucional en 1991 cuando el artículo 74 de la nueva Carta consagró que, "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley". La reglamentación referida se encuentra en el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 el cual establece que todas las personas tienen derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se les expida copia de los mismos, salvo que tengan el carácter de reservado o hagan relación a la defensa o seguridad nacional; así mismo, el artículo 21 de esta ley señala que "(...) la administración solo podrá negar la consulta de determinados documentos o la copia o fotocopia de los mismos mediante providencia motivada que señale el carácter reservado, indicando las disposiciones legales pertinentes." Para el evento en que la administración, aduciendo razones de reserva, niegue la consulta o la expedición de copia de documentos, el mismo artículo 21 prevé que el peticionario puede insistir en su pretensión, caso en el cual le corresponde al Tribunal Administrativo, con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, decidir si accede o no a

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
	la solicitud presentada". (Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera. Subsección B. M.P. Ligia Olaya de Díaz. Sentencia del 25 de junio de 2002. Expediente 0507. Tomado de https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/15287/reserva-de-documentos-15287/) De igual forma se recuerda al interesado que, ante requerimiento de autoridad judicial, ente de control, o autoridad constitucional o legalmente competente, la SED está obligada a proporcionar la información requerida, salvo reserva legal debidamente acreditada.
49. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA CUARTA DESEMBOLSO DE LOS APORTES – Parágrafo 7: "(…) Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos y almuerzos escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los "gastos" unitarios establecidos en el "estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral del estudio previo, sin que pueda exceder los mismos.". Se solicita aclarar que "sin que pueda exceder los mismos" corresponde al presupuesto oficial dispuesto por la SED para la ejecución, toda vez que la dinámica de las IED presenta fluctuaciones que impacta la ejecución de los recursos.	No procede la observación. No obstante los rubros establecidos en la estructura de costos para la vigencia 2025 podrán variar teniendo en cuenta que, una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
50. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA CUARTA DESEMBOLSO DE LOS APORTES - Parágrafo 11: "(…) Los precios establecidos para el convenio no son susceptibles de cambios por vigencia, toda vez que, en el Estudio de Costos, se contempló para el cálculo de la vigencia 2025, los respectivos índices macroeconómicos correspondientes.". Se solicita precisar que el cálculo contemplado para la vigencia 2025 corresponde a los 66 días establecidos para ejecución del convenio.	Procede parcialmente la observación Los precios de las raciones establecidos en el Estudio de Costos para la vigencia 2025, están estimados para los días de suministro del convenio a celebrar de acuerdo con el calendario escolar para el período comprendido entre el 27 de enero y el 6 de mayo de 2025. La SED hace la precisión que el cálculo contemplado corresponde a 64 días de suministro de acuerdo con el calendario escolar parametrizado en el modelo de costos y se hará el correspondiente ajuste en el Estudio del Sector y de Costos, en el literal e. Valor Complementos Alimentarios. También se aclara que, una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar.
51. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - Numeral 14: "(…) condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.". Se solicita eliminar la condición de "no procederá al aval para el trámite de desembolso", toda vez que los recursos de La Caja son recursos parafiscales que pertenecen a la seguridad social, y gozan de una destinación específica asignada por la ley.	Una vez revisada la observación la misma no procede, toda vez que el Asociado debe cumplir con todos los entregables, documentos que se requieran para el desembolso con el previo aval de la interventoría. En este contexto, la entrega parcial de documentos no permitirá continuar con el trámite de desembolso.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
52. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - Numeral 15: "(…) Si el asociado no realiza la entrega de esta información en el momento oportuno, y en las condiciones requeridas, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida. Se solicita eliminar la condición de "no procederá al aval para el trámite de desembolso", toda vez que los recursos de La Caja son recursos parafiscales que pertenecen a la seguridad social, y gozan de una destinación específica asignada por la ley.	Una vez revisada la observación la misma no procede, toda vez que el Asociado debe cumplir con todos los entregables, documentos que se requieran para el desembolso del aporte de la Secretaría de Educación con el previo aval de la interventoría. En este contexto, la entrega parcial de documentos no permitirá continuar con el trámite de desembolso.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
53. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 1: "(…) Este aporte realizado por el asociado deberá tener en cuenta, entre otros aspectos enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión, previa revisión y aval de la Interventoría (…).". Se solicita eliminar "previa revisión y aval de la Interventoría", toda vez que la aprobación de la propuesta presentada en Comité Técnico Coordinador corresponde a este comité, y la competencia de la interventoría es el seguimiento, monitoreo y control de los compromisos establecidos en el convenio de asociación, y por ende en los adquiridos en dicha instancia.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la Entidad en virtud de la Ley 80 de 1993 y normatividad que la complementa, adelanta la contratación mediante concurso de méritos de una persona natural o jurídica que provea servicios profesionales especializados para adelantar la interventoría (seguimiento, control, y demás) al Convenio de asociación que se llegare a suscribir. Así las cosas, y por ser esa Interventoría por disposición de Ley la que adelanta el control, seguimiento técnico, financiero y jurídico al Convenio de Asociación, debe no solamente revisar sino también debe conceptuar sobre todos aquellos aspectos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio. Si bien, el Comité Técnico Coordinador es la instancia final que aprueba la propuesta de los aportes de los asociados, se torna imprescindible que ello haya sido revisado previamente por la Interventoría, ya que además de realizar las labores establecidas en la Ley, es la que cuenta con los conocimientos altamente especializados desde lo técnico, y cuenta con experticia en la materia, que permitirá que su aval, instruya de mejor manera al comité, y le permita tomar decisiones en óptimas condiciones que redunden en el debido cumplimiento del objeto del convenio. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
54. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 1: "(…) entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales el quinto día hábil de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables (…)". Se solicita ajustar la fecha de entrega a "durante el mes", toda vez que para la estructuración de valores se requiere contar con el cierre contable de la organización para extraer lo que correspondería a la operación del eventual convenio.	Procede parcialmente la observación de la CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 1, quedando de la siguiente manera: "(…) entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables (…) NOTA: Cuando exista una situación excepcional como por ejemplo y sin limitarlo requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente el asociado se compromete a entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.
55. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 4: "(...) Atender las observaciones que realice la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la interventoría, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes.". Se solicita ajustar la condición indicando que en caso de que se requiera, el asociado podrá pedir ampliación del plazo de respuesta, toda vez que pueden requerirse acciones que soporten dicho plazo.	En atención a la observación realizada, la Entidad acoge la misma, y ajustará la redacción de la mentada actividad específica.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
56. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 6: "(...) Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera, así como mantener indemne a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO por cualquier reclamación.". Se solicita precisar que la "información que se requiera" aplicará de acuerdo con la confidencialidad aplicable por normativa legal y/o políticas de seguridad de la información del asociado.	En atención a la observación realizada, la Entidad indica al interesado que, cuenta por disposición legal con su Política de Tratamiento de Datos, y en el marco de esta, hace uso de la información que le es arrimada, y produce. Así las cosas, no se torna necesario realizar la claridad dentro del texto de la actividad. Máxime que, la información, sensible, personal y otras que están cubiertas por confidencialidad son de orden legal. La política en comento podrá ser consultada en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Politica_tratamiento_datos_personales_SED.pdf

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
57. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 9: "(...) y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa y previa autorización de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.". Se solicita que atendiendo la figura de convenio de asociación que se pretende configurar, la "previa autorización" corresponda a los asociados.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, si bien el objeto del Convenio que se pretende suscribir corresponde a *"Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*; no es menos cierto que, es un acto propio de la contratación con el Estado, en donde la SED cada parte se debe comprometer a lo acordado. En ese sentido, y si bien, el Asociado puede o no ofertar compromisos que le otorguen puntaje, si es un deber de este, mantener durante toda la ejecución del Convenio los mismos, sin desmejorar las condiciones ofertadas. Por ello, la redacción de la obligación más que imponer una situación diferente a lo ofertado por el futuro Asociado, es una garantía en el compromiso que se adquiere con la presentación de oferta y la eventual adjudicación y firma del convenio.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
58. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 10: "(...) Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio. - Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente. (...)". Se solicita ajustar la fecha de entrega a "durante el mes", toda vez que para la estructuración de valores se requiere contar con el cierre contable de la organización para extraer lo que correspondería a la operación del eventual convenio de asociación.	Procede parcialmente la observación de la CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 10: "(...) Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio. - Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente. (...)"quedando de la siguiente manera: *"(…) Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio .. Mensual – Presentar durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes … Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente … Mensual – Presentar durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes (…)"* NOTA: Cuando exista una situación excepcional como por ejemplo y sin limitarlo requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente el asociado se compromete a entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
59. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO – Numeral 12: "Llevar a cabo y mantener durante toda la ejecución del Convenio, los compromisos adquiridos en el proceso competitivo que le otorgaron puntaje y lo seleccionaron como adjudicatario del presente proceso.". Se solicita eliminar la condición de "mantener", toda vez que corresponden a actividades que se realizan durante la ejecución según lo definido en la manifestación por escrito del asociado.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, si bien el objeto del Convenio que se pretende suscribir corresponde a *"Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*; no es menos cierto que, es un acto propio de la contratación con el Estado, en donde cada parte se debe comprometer a lo acordado. En ese sentido, y si bien, el Asociado puede o no ofertar compromisos que le otorguen puntaje, si es un deber del mismo, mantener durante toda la ejecución del Convenio estos, sin desmejorar las condiciones ofertadas. Por ello, la redacción de la obligación más que imponer una situación diferente a lo ofertado por el futuro Asociado, es una garantía en el compromiso que se adquiere con la presentación de oferta y la eventual adjudicación y firma del convenio.
60. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - Compromisos en materia de alistamiento, producción y entrega de desayunos y almuerzos – Numeral 1: "(...) Garantizar la entrega integral de los desayunos y almuerzos escolares, así como de las actividades del proyecto, (...)". Se solicita cambiar "desayunos y almuerzos" por complemento alimentario, toda vez que ante la condición de emergencia es incierto el tipo de complemento a entregar.	Procede la observación, se modifica el documento en el numeral CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - **Compromisos en las modalidades de entrega de alimentos en situaciones de emergencia social, económica, ambiental, entre otras. -** Numeral 1, quedando Así: (...) Garantizar la entrega integral de los complementos alimentarios, así como de las actividades del proyecto, (...)"

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
61. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO - Compromisos en materia de alistamiento, producción y entrega de desayunos y almuerzos – Numeral 13: "(...) De igual forma la información deberá actualizarse cada vez que haya cambio en la misma.". Se solicita ajustar la condición a actualización trimestral, toda vez que la operación presenta rotación de colaboradores de manera recurrente.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la obligación que impone el Decreto No.332 del 2020 no puede ser desconocida por la Entidad. Así las cosas, se requiere un reporte con oportunidad de la situación de ejecución del contrato de cara a la vinculación de mujeres al contrato.
62. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 11 COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR numeral 11.2.9: "(...) Todas las compras de equipos efectuadas a través de este comité deben ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría PAE.". Se solicita aclarar que la actividad de verificación y aprobación de la firma interventora no afecta los compromisos de pago adquiridos con los proveedores, toda vez que estos son a cargo de los recursos del convenio.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la labor que desarrollará la Interventoría que disponga la SED será anterior a que el asunto sea sometido a aprobación del Comité Técnico Coordinador. De igual manera se le indica al interesado que, el eventual asociado no podrá realizar adquisiciones o compras de equipo hasta tanto los mismos no sean aprobados por el Comité Técnico Coordinador y surtan el respectivo trámite establecido en los documentos del Convenio. En consecuencia, la verificación que adelantará la Interventoría no puede afectar los compromisos de pago señalados. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
63. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: "(...) Los equipos adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las facturas de compra y el recibido a satisfacción suscrito por el rector de la Institución Educativa Distrital.". Se solicita eliminar la condición de entrega del "recibido a satisfacción suscrito por el rector de la IED", toda vez que Compensar hace la entrega a la firma interventora designada por la SED, quien cuenta con la competencia técnica de recibo de equipos industriales, y además en el Anexo Técnico se establece que es la interventoría quien entrega al asociado el inventario por IED.	Procede la observación, se modifica el documento en la CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: "(...) Los equipos adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las facturas de compra y el soporte de recibido a satisfacción suscrito por la interventoría y firmado por el representante de la Institución Educativa Distrital para estos efectos."

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
64. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Parágrafo 1: "(...) Todos los elementos por comprar deberán contar con un mínimo de 3 cotizaciones con especificaciones técnicas similares, las cuales se deberán presentar al Comité para su consideración y aprobación o negación, y ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría.". Se solicita cambiar la condición de "aprobadas" por la interventoría por "conceptuadas", toda vez que la competencia de aprobación corresponde a la decisión del Comité Técnico Coordinador entre las partes que suscribirían el eventual convenio de asociación.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la Entidad en virtud de la Ley 80 de 1993 y normatividad que la complementa, adelanta la contratación mediante concurso de méritos de una persona natural o jurídica que provea servicios profesionales especializados para adelantar la interventoría (seguimiento, control, y demás) al Convenio de asociación que se llegare a suscribir. Así las cosas, y por ser esa Interventoría por disposición de Ley la que adelanta el control, seguimiento técnico, financiero y jurídico al Convenio de Asociación, debe no solamente revisar sino también debe conceptuar sobre todos aquellos aspectos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio. Si bien, el Comité Técnico Coordinador es la instancia final que aprueba la adquisición de equipos, se torna imprescindible que ello haya sido revisado previamente por la Interventoría, ya que además de realizar las labores establecidas en la Ley, es la que cuenta con los conocimientos altamente especializados desde lo técnico, y cuenta con experticia en la materia, que permitirá que su aval, instruya de mejor manera al comité, y le permita tomar decisiones en óptimas condiciones que redunden en el debido cumplimiento del objeto del convenio. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
65. Teniendo en cuenta lo indicado en CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Parágrafo 2: "(...) En caso de que el Asociado no cuente con tres cotizaciones, deberá soportar la solicitud al Comité, indicando las razones suficientes de la ausencia de estas, debidamente soportado, y revisado y aprobado previamente por la Interventoría, para que se pueda discutir y gestionar la aprobación o negación del elemento.". Se solicita cambiar la condición de "aprobado" por la interventoría por "conceptuado", toda vez que la competencia de aprobación corresponde a la decisión del Comité Técnico Coordinador entre las partes que suscribirían el eventual convenio de asociación.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la Entidad en virtud de la Ley 80 de 1993 y normatividad que la complementa, adelanta la contratación mediante concurso de méritos de una persona natural o jurídica que provea servicios profesionales especializados para adelantar la interventoría (seguimiento, control, y demás) al Convenio de asociación que se llegare a suscribir. Así las cosas, y por ser esa Interventoría por disposición de Ley la que adelanta el control, seguimiento técnico, financiero y jurídico al Convenio de Asociación, debe no solamente revisar sino también debe conceptuar sobre todos aquellos aspectos que se requieran en el marco de la ejecución del convenio. Si bien, el Comité Técnico Coordinador es la instancia final que aprueba la adquisición de equipos, se torna imprescindible que ello haya sido revisado previamente por la Interventoría, ya que además de realizar las labores establecidas en la Ley, es la que cuenta con los conocimientos altamente especializados desde lo técnico, y cuenta con experticia en la materia, que permitirá que su aval y/o aprobación, instruya de mejor manera al comité, y le permita tomar decisiones en óptimas condiciones que redunden en el debido cumplimiento del objeto del convenio. Así las cosas, se conserva la redacción observada. No obstante, lo anterior se ajusta la redacción para una mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
66. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.8.1.2 ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL ASOCIADO (50 PUNTOS) "(…) El aspecto pedagógico se evaluará en cuatro tres criterios (…)". Se solicita ajustar la condición "tres", dado que en el documento se evidencian cuatro aspectos valorativos dentro del ámbito pedagógico.	Procede la observación respecto del estudio previo y de la invitación pública. Se elimina la palabra tres y se deja los cuatro aspectos valorativos dentro del ámbito pedagógico Quedando de la siguiente manera: **18.1.2. ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL ASOCIADO (50 PUNTOS)** *El aspecto pedagógico se evaluará en cuatro criterios.* Se aclara que, a pesar de que el observante lo ha relacionado como una observación a la minuta, esta información no se encuentra contenida en dicho documento.
67. Teniendo en cuenta lo indicado en la CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: "Nota. La garantía de cumplimiento, deberá mantenerse hasta la liquidación del Convenio de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015". Se solicita precisar que el término para la liquidación del eventual convenio de asociación que se pretende suscribir, corresponde a 4 meses siguientes a la terminación del plazo, lo anterior en concordancia con los dispuesto en dicha norma.	Una vez revisada la observación, la SED indica al interesado que, la misma no es aceptada. Lo anterior en la medida que, la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 es de orden público, y en esa medida, no le es dable a la Entidad restringir la vigencia de la garantía exclusivamente al término de liquidación bilateral contemplado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ya que, la liquidación puede ser realizada más allá de ese término, por disposición del articulo ultimo señalado. No obstante, se ajusta el capítulo sobre la liquidación del convenio para su mejor comprensión.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
68. Teniendo en cuenta lo indicado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- GASTOS: "Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del asociado.". Se solicita ajustar la condición a que cualquier impuesto, gasto y garantía indicados sea ejecutado con cargo a los recursos del convenio, tal y como se establece en el Estudio del Sector y de Costos en el numeral 6.1, toda vez que como es de su conocimiento, la Caja de Compensación según lo establecido en la Ley 21 de 1982 prohíbe a las cajas de compensación "asumir" cualquier rubro o concepto con recursos de los aportes parafiscales, ya que estos son de destinación específica.	La SED aclara que, tal y como lo estable el numeral 1.9. Presupuesto Oficial, el aporte/recurso dinerario que la SED vinculará al proyecto incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación como se presenta en la estructura de costos en el numeral 6.1 Determinantes de Costo del Estudio del Sector y de Costos. Se puntualiza que dentro de la estructura de costos se estableció un rubro denominado "Otros Gastos de Operación y Administración" en el cual se contempla en el numeral 21 el rubro asociado al reconocimiento de las "Pólizas, y el numeral 22 gravamen a los movimientos financieros hace relación al único impuesto con cargo al aporte que la SED realiza en el marco del convenio de asociación." Sin embargo es importante precisar que, el Asociado es responsable del cumplimiento, reporte y presentación de la carga tributaria que por ley le corresponda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MINUTA

OBSERVACIONES	RESPUESTAS
69. Teniendo en cuenta lo indicado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA- IMPUESTOS: "EL asociado pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el asociado declara que asume el riesgo cambiario (TRM) y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.". Se solicita ajustar la condición a que cualquier impuesto, gasto y garantía indicados, sea ejecutado con cargo a los recursos del convenio, tal y como se establece en el Estudio del Sector y de Costos en el numeral 6.1, toda vez que como es de su conocimiento, la Caja de Compensación según lo establecido en la Ley 21 de 1982 prohíbe para las cajas de compensación "asumir" cualquier rubro o concepto con recursos de los aportes parafiscales, ya que estos recursos son de destinación específica.	La SED aclara que, tal y como lo estable el numeral 1.9. Presupuesto Oficial, el aporte/recurso dinerario que la SED vinculará al proyecto incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación como se presenta en la estructura de costos en el numeral 6.1 Determinantes de Costo del Estudio del Sector y de Costos. Se puntualiza que dentro de la estructura de costos se estableció un rubro denominado "Otros Gastos de Operación y Administración" en el cual se contempla en el numeral 21 el rubro asociado al reconocimiento de las "Pólizas, y el numeral 22 gravamen a los movimientos financieros hace relación al único impuesto con cargo al aporte que la SED realiza en el marco del convenio de asociación." Sin embargo es importante precisar que, el Asociado es responsable del cumplimiento, reporte y presentación de la carga tributaria que por ley le corresponda. De otra parte, se aclara que el asociado deberá adquirir los equipos de cocina para la prestación del servicio sin superar el presupuesto establecido en el estudio de costos para el rubro específico. Teniendo en cuenta que inicialmente debe tener aprobación por parte de la interventoría y con esta elevarlo para aprobación por el Comité Técnico Coordinador.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
70. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 2. RURALIDAD DE BOGOTA numeral 2.3 Reconocimiento de prácticas y saberes tradicionales en torno al proceso alimentario y nutricional en la ruralidad de Bogotá, "(…) a través del Componente pedagógico del asociado realizará 3 talleres y 2 eventos gastronómicos interculturales que permitan continuar avanzando en el reconocimiento e integración en los menús de SIDAE y SIAT de ingredientes, alimentos, preparaciones, recetas o menús con reconocimiento rural, y promuevan la cosmovisión de la alimentación en el marco de prácticas y estilos de alimentación saludable". Se solicita ajustar y homologar la cantidad de talleres y eventos según lo establecido en el apéndice 15 Estructura del plan de trabajo del componente pedagógico SIDAE –SIAT, dado que se encuentran descritos de manera diferente.	Procede observación. Se ajusta en el documento apéndice 2 Ruralidad De Bogotá: 2.3 Reconocimiento de prácticas y saberes tradicionales en torno al proceso alimentario y nutricional en la ruralidad de Bogotá quedando de la siguiente manera: 2 encuentros - talleres (en IED distintas, seleccionadas con representatividad de las comunidades rurales. Un (1) evento intercultural mensual en comedores rurales desarrollados en el tiempo de servicio de desayuno o almuerzo.
71. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 2. RURALIDAD DE BOGOTA numeral 2.3 Reconocimiento de prácticas y saberes tradicionales en torno al proceso alimentario y nutricional en la ruralidad de Bogotá, "(…) se vincula la elaboración de un documento que recopile el proceso de acercamiento, diálogo y participación con las comunidades, resultados de las acciones adelantadas en la inclusión en los menús de los alimentos, ingredientes y preparaciones con reconocimiento étnico y rural, así como conclusiones y recomendaciones el cual se entregara 15 días posteriores a la finalización del convenio (…)". Se solicita ajustar la condición a "15 días hábiles posteriores" dados los procesos finales que deben surtirse en la etapa de cierre del convenio.	Procede observación. Se incluye la palabra hábiles quedando de la siguiente manera: *"(…) se vincula la elaboración de un documento que recopile el proceso de acercamiento, diálogo y participación con las comunidades, resultados de las acciones adelantadas en la inclusión en los menús de los alimentos, ingredientes y preparaciones con reconocimiento étnico y rural, así como conclusiones y recomendaciones el cual se entregara 15 días hábiles posteriores a la finalización del convenio.*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
72. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 3 ETNIAS – ESPECIFICACIONES PARA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON INCLUSIÓN DE ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES ETNICAS DESDE EL COMPONENTE DE SIDAE Parágrafo 8 "(…) Seis (6) encuentros en IED distintas, seleccionadas con representatividad de las comunidades étnicas: Afrocolombianos, raizales, palenqueros, Rrom, pueblos indígenas que cuenten con la entrega del complemento alimentario en modalidad SIDAE/SIAT (…)". Se solicita ajustar y homologar la cantidad de talleres y eventos según lo establecido en el apéndice 15 Estructura del plan de trabajo del componente pedagógico SIDAE –SIAT, dado que se encuentran descritos de manera diferente.	Procede observación. Se ajusta en el documento apéndice 3 ETNIAS ESPECIFICACIONES PARA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON INCLUSIÓN DE ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES ETNICAS DESDE EL COMPONENTE DE SIDAE Quedando de la siguiente manera: *1 Evento gastronómico intercultural mensual con comunidades étnicas que se realizará en la entrega de la modalidad SIDAE/SIAT de los menús con las preparaciones étnicas deben ser desarrollados en el tiempo de servicio de desayuno o almuerzo en las IED seleccionadas.*
73. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 3 ETNIAS – ESPECIFICACIONES PARA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON INCLUSIÓN DE ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES ETNICAS DESDE EL COMPONENTE DE SIDAE Parágrafo 9 "(…) Seis (6) Eventos gastronómicos interculturales con comunidades étnicas que se realizaran en la entrega de la modalidad SIDAE/SIAT menús con las preparaciones étnicas, deben ser desarrollados durante el tiempo de servicio del desayuno y/o almuerzo en las IED seleccionadas. Estrategia pedagógica para el reconocimiento de la diversidad cultural de la alimentación de las diferentes comunidades étnicas (…)". Se solicita ajustar y homologar la cantidad de talleres y eventos a lo establecido en el apéndice 15 Estructura del plan de trabajo del componente pedagógico SIDAE –SIAT, dado que se encuentran descritos de manera diferente.	Procede observación. *Se ajusta en el documento apéndice 3 ETNIAS ESPECIFICACIONES PARA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON INCLUSIÓN DE ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES ETNICAS DESDE EL COMPONENTE DE SIDAE* *Quedando de la siguiente manera:* *1 Evento gastronómico intercultural mensual con comunidades étnicas que se realizará en la entrega de la modalidad SIDAE/SIAT de los menús con las preparaciones étnicas deben ser desarrollados en el tiempo de servicio de desayuno o almuerzo en las IED seleccionadas.*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

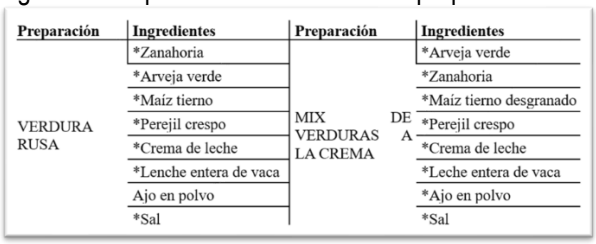
APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
74. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 3 ETNIAS – ESPECIFICACIONES PARA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON INCLUSIÓN DE ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES ETNICAS DESDE EL COMPONENTE DE SIDAE Parágrafo 10 "(…) Se realizará entrega de avances mensualmente y documento final al culminar el convenio (…)". Se solicita ajustar la condición "mensualmente" a "trimestralmente", teniendo en cuenta que es lo indicado en el Anexo técnico.	Procede parcialmente la observación. En el documento anexo técnico se menciona lo siguiente: *teniendo en cuenta las particularidades que ameriten para la zona urbana y rural, de acuerdo con lo indicado en el Apéndice 15 y apéndice 2 y 3 correspondiente a acciones en el ámbito rural y con enfoque étnico*. Se realiza el ajuste en el documento Apéndice 15 a la condición mensualmente quedando de la siguiente manera: Jornadas de sensibilización – Acciones con grupos con reconocimiento étnico y población rural – Indicador (Número de participantes y tiempo para la realización) Durante el Convenio entrega de avance mensual y entrega de documento final al terminar el convenio. Lo anterior considerando la importancia para la entidad del desarrollo de las acciones relacionadas con las comunidades étnicas en el abordaje del Programa de Alimentación Escolar.
75. APÉNDICE 4. CICLO DE MENÚS ROTATIVO SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS ESCOLARES, en el MENÚ 9, únicamente indica "YOGURT CON GRANOLA", sin embargo, en la Tabla 6 Minuta patrón Complemento alimentario Desayuno en COMPONENTE Producto de panadería cereal o derivados se contempla "Granola/cereal de diferentes granos integrales". Se solicita ajustar el nombre de la preparación a "YOGURT CON GRANOLA/CEREAL DE DIFERENTES GRANOS INTEGRALES".	Se acepta la observación. Se ajusta en el apéndice 4. Ciclo de menús rotativo servicio integral de desayunos escolares, en el menú 9 el componente bebida con leche, quedando así: YOGURTH CON GRANOLA/CEREAL DE DIFERENTES GRANOS INTEGRALES.
76. APÉNDICE 5. PREPARACIONES E INGREDIENTES COMPONENTES DESAYUNO en el numeral 1. PREPARACIONES DEL COMPONENTE BEBIDA EN LECHE/JUGO DE FRUTA. Se solicita ajustar el nombre de la preparación "YOGURT CON GRANOLA" y sus ingredientes "*Granola" a "YOGURT CON GRANOLA/CEREAL DE DIFERENTES GRANOS INTEGRALES" y "*cereal de diferentes granos integrales" respectivamente.	Se acepta la observación. Se ajusta en el apéndice 5 Preparaciones e ingredientes componente desayuno en el numeral 1. Preparaciones del componente bebida en leche/jugo de fruta, quedando así: Yogurt con granola/cereal de diferentes granos integrales.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTAS</th></tr>
<tr><td>77. APÉNDICE 8. PREPARACIONES E INGREDIENTES COMPONENTES ALMUERZO en el numeral 3. PREPARACIONES COMPONENTE RAÍCES, TUBÉRCULOS Y PLÁTANOS (RTP). Se solicita ajustar el nombre de la preparación “PURÉ DE PAPA CRIOLLA” a “PURÉ DE PAPA”, toda vez que en el APÉNDICE 6. CICLO DE MENÚS ROTATIVO SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZO S ESCOLARES y APÉNDICE 7. CICLO DE MENÚS ROTATIVO SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS (SIAT) SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADA INTERNA (SIATi) en el MENÚ 4 indica “PURÉ DE PAPA”.</td><td>Se acepta la observación. Se ajusta en el apéndice 8. Preparaciones e ingredientes componentes almuerzo, en el numeral 3. Preparaciones componente raíces, tubérculos y plátanos (RTP), quedando la denominación de la preparación, puré de papa.</td></tr>
<tr><td>78. APÉNDICE 8. PREPARACIONES E INGREDIENTES COMPONENTES ALMUERZO en el numeral 4. PREPARACIONES COMPONENTE VERDURAS para las preparaciones “VERDURA RUSA” y “MIX DE VERDURAS A LA CREMA”, tienen los mimos ingredientes. Se solicita aclarar los ingredientes que lleva cada una de las preparaciones:

<table>
<tr><th>Preparación</th><th>Ingredientes</th><th>Preparación</th><th>Ingredientes</th></tr>
<tr><td rowspan="8">VERDURA RUSA</td><td>*Zanahoria</td><td rowspan="8">MIX DE VERDURAS A LA CREMA</td><td>*Arveja verde</td></tr>
<tr><td>*Arveja verde</td><td>*Zanahoria</td></tr>
<tr><td>*Maíz tierno</td><td>*Maíz tierno desgranado</td></tr>
<tr><td>*Perejil crespo</td><td>*Perejil crespo</td></tr>
<tr><td>*Crema de leche</td><td>*Crema de leche</td></tr>
<tr><td>*Lenche entera de vaca</td><td>*Leche entera de vaca</td></tr>
<tr><td>Ajo en polvo</td><td>*Ajo en polvo</td></tr>
<tr><td>*Sal</td><td>*Sal</td></tr>
</table></td><td>Se acepta la observación. Se realiza ajuste en los ingredientes de la preparación Ensalada rusa en el apéndice 8. Preparaciones e ingredientes componente almuerzo en el numeral 4.</td></tr>
</table>

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
79. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 15. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, SENSIBIIZACIONES "((…)) desarrollar mínimo 1 jornada mensual en cada IED (de las 5 acciones propuestas) que se concertarán con las IED de acuerdo con su interés y necesidad durante la vigencia del convenio. 50 IED con SIDAE – SIAT ((…))". Se solicita ajustar la meta global para el bloque temático a lo largo de la ejecución del convenio y su distribución por cada una de las acciones educativas que lo conforman, dado que al indicar una "50 mensuales por cada acción (5)" se hace inviable de desarrollar dada la capacidad de establecida en términos de recurso humano y tiempo de ejecución previsto.	Procede la observación, se ajusta el apéndice 15 ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, SENSIBIIZACIONES quedando así: Desarrollar mínimo 1 jornada en cada IED (de las 5 acciones propuestas) que se concertarán con las IED de acuerdo con su interés y necesidad durante la vigencia estimada del convenio. 50 IED con SIDAE - SIAT
80. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 15. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, SENSIBIIZACIONES "(…) desarrollar mínimo 1 jornada mensual en cada IED (de las 5 acciones propuestas) que se concertarán con las IED de acuerdo con su interés y necesidad durante la vigencia del convenio. 50 IED con SIDAE – SIAT (…)" Se solicita ajustar la meta global para el bloque temático a lo largo de la ejecución del convenio y su distribución por cada una de las acciones educativas que lo conforman, dado que al indicar una "50 mensuales por cada acción (5)" se hace inviable de desarrollar dada la capacidad de establecida en términos de recurso humano y tiempo de ejecución previsto.	Procede la observación, se ajusta el apéndice 15 ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, SENSIBIIZACIONES quedando así: Desarrollar mínimo 1 jornada en cada IED (de las 5 acciones propuestas) que se concertarán con las IED de acuerdo con su interés y necesidad durante la vigencia estimada del convenio. 50 IED con SIDAE - SIAT

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
81. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 15. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, CONMEMORACIONES "(…) 1 acción pedagógica por IED. La frecuencia será de una (1) acción mensual durante la vigencia del convenio. 30 IED con SIDAE - SIAT (…)". Se solicita ajustar la meta global para el bloque temático en la ejecución del convenio, y su distribución por cada una de las acciones educativas que lo conforman, dado que al indicar una meta de 30 mensuales por cada acción (7), y 1 por cada IED, serían más de 400 acciones por cada acción educativa, se hace inviable de desarrollar dada la capacidad de establecida en términos de recurso humano y tiempo de ejecución previsto.	Procede la observación, se ajusta el apéndice 15 ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, CONMEMORACIONES, quedando así: 1 acción pedagógica por IED La frecuencia será de una (1) acción durante la vigencia estimada del convenio de acuerdo con lo establecido en el Apéndice.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
82. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 15. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, CONMEMORACIONES 7. DÍA MUNDIAL DEL RECICLAJE "(…) 1 acción pedagógica por IED seleccionada. La frecuencia será de una (1) acción mensual durante la vigencia del convenio. 530 IED beneficiarias de la modalidad SIAT (…)". Se solicita ajustar la meta global para la actividad para la ejecución del convenio, dado que al indicar una meta de 530 IED; se hace inviable de desarrollar dada la capacidad de establecida en términos de recurso humano, tiempo de ejecución previsto y la cantidad de IED y/o sedes educativas.	Procede observación Se presentó un error en la digitación. Se ajusta la cantidad a 30 IED, se clarifica que en estas estrategias se deben desarrollar en cada IED seleccionada. Quedando de la siguiente manera en el apéndice 15 eje estructural **conmemoraciones 7. Día mundial del reciclaje**: *1 acción pedagógica por IED seleccionada.* *La frecuencia será de una (1) acción mensual durante la vigencia del convenio.* *30 IED beneficiarias de la modalidad SIAT* Así mismo se establece dentro del Plan de trabajo la siguiente nota: *El número de sedes y la frecuencia de las acciones pedagógicas son las proyectadas y corresponde a una estimación para desarrollar mensualmente en el marco de la ejecución del Convenio. La implementación de estas acciones se dará considerando el tiempo efectivo del convenio, calendario escolar y los acuerdos de espacios con las IED. Se hará seguimiento a su implementación en el marco de la mesa técnica pedagógica.*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
83. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 15. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, ESPACIOS DE FORMACIÓN "(…) desarrollar mínimo 1 acción pedagógica (conversatorio) por IED. La frecuencia será de una (1) mensual durante la vigencia del convenio. 15 de las IED con SIDAE – SIAT (…)". Se solicita aclarar la meta global para el bloque temático para la ejecución del convenio y su distribución por cada una de las acciones educativas que lo conforman, dado que al indicar una meta de 10 o 15 mensuales por cada acción (4); se hace inviable de desarrollar dada la capacidad de establecida en términos de recurso humano y tiempo de ejecución previsto.	Procede la observación, se ajusta el apéndice 15 ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT, ESPACIOS DE FORMACIÓN quedando así: La frecuencia será de una (1) durante la vigencia estimada del convenio. Se aclara que la cantidad se encuentra definida en el apéndice 15 para cada una de las estrategias que serán desarrolladas durante la vigencia estimada del convenio.
84. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 15. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT Nota 2 "(…) El número de sedes y la frecuencia de las acciones pedagógicas son las proyectadas para desarrollar mensualmente en el marco de la ejecución del Convenio. La implementación de estas acciones se dará considerando el tiempo efectivo del convenio, calendario escolar y los acuerdos de espacios con las IED (…)". Se solicita ajustar la nota, incluyendo la meta global que tiene todo el componente pedagógico para la ejecución del convenio, e indicar que la meta mensual corresponde a una estimación, ya que depende de factores que no son de control del asociado, por tanto no implicaría incumplimiento.	Procede parcialmente la observación. Se ajusta el párrafo del numeral APÉNDICE 15. Estructura del plan de trabajo del componente pedagógico SIDAE – SIAT Nota 2, quedando de la siguiente manera: *El número de sedes y la frecuencia de las acciones pedagógicas son las proyectadas y corresponde a una estimación para desarrollar en el marco de la ejecución del Convenio. La implementación de estas acciones se dará considerando el tiempo efectivo del convenio, calendario escolar y los acuerdos de espacios con las IED. Se hará seguimiento a su implementación en el marco de la mesa técnica pedagógica.*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
85. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral APÉNDICE 15. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT Nota 3 "(…) Se deben utilizar formatos de evaluación de la experiencia pedagógica y de pretest y postest de forma digital con el fin de obtener la evaluación cualitativa y cuantitativa y para mayor viabilidad de análisis de la información. Se solicita incluir también la condición "física", como forma de aplicación de los pretest, postest y evaluaciones, dado que existen variables como la conectividad y accesibilidad que no se encuentran en el soporte del Asociado.	Procede parcialmente la observación. Se ajusta el párrafo del numeral APÉNDICE 15. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO SIDAE –SIAT Nota 3, quedando de la siguiente manera: *Se deben utilizar formatos de evaluación de la experiencia pedagógica y de pretest y postest de forma digital con el fin de obtener la evaluación cualitativa y cuantitativa y para mayor viabilidad de análisis de la información. Únicamente en los casos donde se presenten condiciones de dificultad en el acceso a conectividad se podrá realizar de forma física*. Se precisa que así el asociado realice la evaluación de forma física desde a SED se solicita que la entrega de la información y de las evaluaciones se efectué de forma electrónica y digital, y en aquellos casos donde sea necesario, se realice la entrega de los archivos en versión editable, que se permita el uso de la información registrada por parte de la SED. Se debe procurar que todos los soportes de evidencias que se generen en desarrollo de las actividades de cada una de las estrategias del componente pedagógico modalidad SIDAE SIAT se gestionen electrónicamente y se entreguen de acuerdo con el procedimiento que se defina, a través de medios de almacenamiento que aseguren su recuperación y acceso; lo cual redundará en una gestión eficiente y contribuirá a las buenas prácticas orientadas a la protección del medioambiente.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

APÉNDICES

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
86. Teniendo en cuenta lo indicado en Apéndice 18 procedimientos para realizar el apoyo a recepción en el numeral 5. DESCRIPCIÓN subnumeral 6 Recolección de canastillas donde indica: "(...) El Apoyo PAE debe promover en la IED la generación de un inventario de las canastillas y estibas entregadas por el proveedor logístico, el cual, estará bajo su custodia y responsabilidad recordando al personal de la institución la importancia del buen uso de estas." Se solicita ajustar la condición a que la custodia corresponde a la IED y no al apoyo PAE, toda vez que el perfil de rol corresponde a nivel operativo y de soporte a las IED, además la condición de custodia requiere disponer de condiciones propias de infraestructura y seguridad que son discrecionales del manejo del asociado en cada una de las IED.	La observación procede parcialmente teniendo en cuenta que el apéndice incluye hasta 17 numerales. El párrafo se ajusta de la siguiente manera: El Apoyo PAE debe promover en la IED la generación de un inventario de las canastillas y estibas entregadas por el proveedor logístico a la IED el cual, quedará bajo la custodia y responsabilidad de la IED compartida con el apoyo PAE. Adicional, recordar al personal de la institución la importancia del buen uso de estas y recordar diariamente al proveedor logístico la recolección de las canastillas y estibas.
87. Teniendo en cuenta lo indicado en Apéndice 18 procedimientos para realizar el apoyo a recepción en el numeral 6. políticas de operación párrafo 2 donde indica: "(..) El cuarto o área de almacenamiento temporal de refrigerios debe contar con la Ficha Técnica de Información del PAE, en un lugar visible para ser consultada por toda la comunidad educativa. El Apoyo PAE debe velar por que esta Ficha Técnica y el menú correspondiente a la modalidad de refrigerios escolares siempre este publicada en la IED.". Se solicita ajustar la condición a que la responsabilidad del cuidado y publicación corresponda a la IED, toda vez que el perfil de rol corresponde a nivel operativo y de soporte a las IED, además la condición de responsabilidad requiere disponer de condiciones de seguridad que son discrecionales del manejo de cada una de las IED.	Procede la observación. Se acepta la observación quedando así: El cuarto o área de almacenamiento temporal de refrigerios debe contar con la Ficha Técnica de Información del PAE, en un lugar visible para ser consultada por toda la comunidad educativa. El Apoyo PAE debe velar por que esta Ficha Técnica y el menú correspondiente a la modalidad de refrigerios escolares siempre esté publicada en la IED. En caso de identificar alguna novedad con las publicaciones, el apoyo PAE debe informar a la IED y generar la alerta a través de los medios de comunicación disponibles para el caso (chat o correo electrónico).

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
88. Según lo que indica el numeral, 1 ESPECIFICACIONES GENERALES, se especifica: "En el marco de esta definición, el presente anexo técnico establece los aspectos técnicos mínimos para prestar el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE), el Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT) y complementos de contingencia o complementos reforzados". Se solicita aclarar que la modalidad de complemento alimentario adicional am y pm podrá requerir actualización de la Tabla de Talento Humano según corresponda.	La observación no procede ya que este tipo de especificaciones no se realizan en este numeral, sino que se especifica en el numeral 2 Gestión administrativa, 2.1. talento humano. Sin embargo, se aclaran las modalidades en ESPECIFICACIONES GENERALES de la siguiente manera: En el marco de esta definición, el presente anexo técnico establece los aspectos técnicos mínimos para prestar el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE), el Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT) y complementos alimentarios (AM – PM), complementos de contingencia o complementos reforzados.
89. Según lo expuesto en el numeral 2. Gestión Administrativa, tabla 1 Talento humano mínimo requerido para las etapas de operación, para el rol de "Apoyo logístico – Auxiliar de Almacén: SIDAE 1 por cada comedor escolar que cuente con un número de suministros mayor a 1500 servicios entregados.". Se solicita aclarar si el número de 1.500 servicios entregados corresponde al tiempo de comida de mayor número de servicios entregado o a la sumatoria de los servicios totales entregados en la operación.	Se aclara que para el rol de apoyo logístico - Auxiliar de almacén el número de 1.500 servicios entregados corresponde a la sumatoria de los servicios totales entregados en la operación.
90. Según lo expuesto en el numeral 2. Gestión Administrativa, tabla 1 Talento humano mínimo requerido para las etapas de operación, literal e.: "El facilitador debe permanecer en el área externa del comedor o consumo en el momento de la logística de entrega y consumo de los alimentos". Se solicita aclarar que el colaborador podrá apoyar la gestión interna de la operación de acuerdo con novedades de fuerza mayor, esto teniendo en cuenta la autonomía técnica del asociado como empleador.	No procede observación ya que la naturaleza del cargo está orientada para facilitar la comunicación y gestión entre la Institución Educativa y la operación, en la logística de entrega y adecuado consumo de alimentos.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
91. Según lo expuesto en el numeral 2. Gestión Administrativa 2.1.1 Talento humano etapas de operación en la consideración, literal b: "(…) el administrador de operación debe realizar la liberación de cada preparación y permanecer hasta la entrega del último suministro en cada tiempo de suministro.". Se solicita eliminar la condición, atendiendo la autonomía técnica del asociado con sus colaboradores, dentro de la cual se establecen jornadas de trabajo que den cumplimiento a la normatividad aplicable.	Procede parcialmente la observación y se adiciona la siguiente nota al literal b: NOTA: Teniendo en cuenta las jornadas laborales de acuerdo con la normatividad aplicable, en el caso en el que el Administrador finalice su turno de trabajo, deberá delegar la liberación y verificación de la entrega a otro colaborador.
92. Según lo expuesto en el numeral 2. Gestión Administrativa 2.1.1 Talento humano etapas de operación en la consideración, literal c.: "(…) se precisa que el personal de apoyo PAE no debe ser tenido en cuenta dentro del personal requerido para los servicios fijos ni para la modalidad SIAT". Se solicita aclarar la condición, indicando que el colaborador de Apoyo PAE no se cuenta dentro de la estructura de los servicios fijos y de SIAT, no obstante, podrá apoyar actividades en tales operaciones, priorizando las actividades propias de acompañamiento en las sedes educativas asignadas, esto atendiendo la autonomía técnica del asociado como empleador del equipo de trabajo asociado a la operación del convenio de asociación.	No procede la observación. Atendiendo la autonomía técnica de la SED, los apoyos PAE están contratados para realizar actividades específicas, por lo tanto, no se contempla adicionar actividades para realizar en el comedor escolar y para el proceso de la SIAT en el comedor escolar.
93. Según lo expuesto en el numeral 2. Gestión Administrativa 2.1.1 Talento humano etapas de operación en literal d.: "(…) supervisor de estandarización: realizar verificación del cumplimiento de la calidad organoléptica de todas las preparaciones y cada uno de los baches de producción elaborados, durante todo el proceso productivo, con el fin de autorizar la liberación de cada bache, previo a ser llevado a la línea de servicio para su distribución". Se solicita aclarar la condición atendiendo la autonomía técnica del asociado como empleador, ya que esta actividad puede corresponder al responsable de la operación o a quien este delegue.	No procede observación, se aclara que la actividad de verificación del cumplimiento de la calidad organoléptica de todas las preparaciones y cada uno de los baches de producción elaborados, durante todo el proceso productivo será responsabilidad tanto del supervisor de estandarización como del administrador de la operación.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
94. Según lo expuesto en el numeral 2. Gestión Administrativa 2.1.1 Talento humano etapas de operación en la literal e.: "El facilitador del comedor escolar debe informar al rector o delegados PAE, los intercambios de menú que se presenten el día de suministro". Se solicita ajustar la condición a que los reportes de intercambios sean remitidos de manera centralizada a las IED por parte de la interventoría, toda vez que el asociado reporta la base consolidada diariamente para el seguimiento que corresponde.	No procede observación teniendo en cuenta que debido a la dinámica de la operación pueden presentarse intercambios de última hora que no están consignados en las bases de intercambios y que deben ser comunicadas a la Institución Educativa para minimizar el riesgo de novedades por dicha actividad.
95. Según lo expuesto en el numeral 2. Gestión Administrativa 2.1.1 Talento humano etapas de operación en la consideración: "Diariamente debe validar con el Rector o al enlace las situaciones presentadas que puedan alterar el normal funcionamiento del comedor como: licenciamiento de cursos por incapacidad de docentes, actividades pedagógicas o extracurriculares y generar la respectiva alerta a la IED y la SED. Esta actividad debe reportarse en la bitácora del comedor, en caso de que se presente novedades en el reporte de la firma por parte de la IED, esta observación se debe incluir en el reporte de la bitácora". Se solicita eliminar la condición para el asociado, toda vez que el reporte de novedades y los tiempos de estos están definidos en alcance y responsabilidad en la Resolución 685 de 2018.	Procede observación y se ajusta el literal e del numeral 2. Gestión Administrativa 2.1.1 Talento humano etapas de operación de la siguiente manera: Deberá validar diariamente con el Rector o el enlace de la Institución Educativa las situaciones presentadas que puedan alterar el normal funcionamiento del comedor como: licenciamiento de cursos por incapacidad de docentes, actividades pedagógicas o extracurriculares y generar la respectiva alerta a la operación, interventoría y SED. Lo anterior con el fin de iniciar las gestiones que permitan a los involucrados minimizar el riesgo de bajas de alimentos.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
96. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1.2 Talento Humano Proceso de Auxiliares PAE indica: "Profesional en Administración de Empresas, Administración Hotelera, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial o afines a la administración. Experiencia mínima de dos años en manejo de más de 5 operaciones de Alimentos de manera simultánea, con reporte directo a gerencia de operaciones". Se solicita homologar este rol al indicado en la Tabla 1 Supervisor de servicios de alimentos, a fin de garantizar la movilidad del rol en la operación.	Procede observación y se modifica el documento anexo técnico en el numeral 2.1.2 Talento Humano Proceso de Auxiliares PAE, Tabla 2 – Gestor I, quedando de la siguiente manera: Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial o afines a la administración, ingenierías o profesiones asociadas a las ciencias económicas y contables, nutricionistas y otras asociadas al sector de alimentos. Experiencia mínima de dos años en manejo de más de 5 operaciones de Alimentos de manera simultánea, con reporte directo a gerencia de operaciones.
97. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1.2 Talento Humano Proceso de Auxiliares PAE indica "En el marco del proceso de fortalecimiento de la operación del PAE en las IED, el asociado deberá garantizar el siguiente personal para el desarrollo de labores de apoyo a la entrega, alistamiento y distribución de complementos alimentarios del Programa de Alimentación Escolar". Teniendo en cuenta la magnitud y complejidad que requiere el seguimiento del equipo de Apoyos PAE, se solicita ajustar el número de colaboradores a en 9 facilitadores del servicio y 8 administrador de operación.	No procede la observación, la SED aclara que el Talento Humano que se contempla se encuentra acorde a las necesidades y operación misma del programa de alimentación en su componente SIDAE, permitiendo su ejecución en las condiciones técnicas requeridas por la entidad. Adicionalmente se le recuerda al interesado que el Asociado al ser entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad posee las características propias de quien se asocia contrata con el estado de independencia administrativa, técnica y financiera, que en el marco de su gestión propia le permiten incorporar más personal si a bien lo tienen, siempre y cuando ello no implique un incremento en los aportes para la SED ni la ejecución del convenio.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
98. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1.3 Talento Humano Componente Ambiental. Se solicita ajustar el número de profesionales ambientales a 6 colaboradores, o ajustar la cobertura de operaciones previstas para el PGA y meta de recuperación de los recipientes o contenedores de material polipropileno, esto a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico.	No procede la observación a lo expuesto en el numeral *2.1.3. Talento Humano Componente Ambiental,* esto debido a que actualmente se cuenta con un total de 5 profesionales ambientales para la ejecución de actividades de recolección y seguimiento de datos en campo (visitas PGA y Estrategia para la gestión de residuos inorgánicos aprovechables generados en la operación de la modalidad SIAT y SIATi) lo cual se considera suficiente dando alcance al cubrimiento de 60 visitas de PGA mensuales y las actividades relacionadas a la estrategia de reciclaje SIAT /SIATi, esto tomando también en consideración el apoyo y acciones transversales de carácter administrativo para las cuales se cuenta con dos profesionales adicionales (líder ambiental y técnico de análisis de datos). Adicionalmente la SED aclara que el Talento Humano que se contempla se encuentra acorde a las necesidades y operación misma del programa de alimentación en su componente SIDAE, permitiendo su ejecución en las condiciones técnicas requeridas por la entidad. Sumado a lo anterior, se le recuerda al interesado que el Asociado al ser entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, posee las características propias de quien se asocia con el estado de independencia administrativa, técnica y financiera, que en el marco de su gestión propia le permiten incorporar más personal si a bien lo tienen, siempre y cuando ello no implique un sobrecosto par la SED ni la ejecución del convenio.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
99. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1.3 Talento Humano Componente Ambiental, Tabla 3 Talento Humano mínimo requerido para el componente ambiental del convenio de asociación. Se solicita corregir el termino "Planes de Manejo Ambiental (PMA)", que se indica en la columna Actividad, fila Profesional Ambiental, toda vez que el termino correcto es Plan De Gestión Ambiental (PGA), esto de acuerdo con lo definido en el numeral 5.10.2.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *2.1.3. Talento Humano Componente Ambiental,* quedando de la siguiente forma: *"Realizar el levantamiento de la información para la construcción del Plan de Gestión Ambiental (PGA) en los comedores escolares, velar por el cumplimiento del PGA en los comedores, realizar el seguimiento de los indicadores, coordinar las acciones en campo del componente ambiental y generar informes de resultados del componente."*.
100. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.4 Talento Humano Componente Pedagógico: Tabla 4 Talento Humano Componente Pedagógico "(…) Profesional actividades pedagógicas (18), Profesional en Ciencias de la Educación y/o Sociales (antropología, sociologías, psicología, trabajo social, comunicación social, licenciado) con experiencia mínima de tres (3) años a partir de la expedición del título profesional, con conocimientos en trabajo con comunidades educativas (…)". Se solicita ajustar la cantidad de profesionales requeridos a 21, toda vez que la cantidad de IED y/o sedes educativas en donde debe llegar el componente pedagógico supera las 400 sedes, además de las aperturas previstas en el marco del convenio de asociación.	No procede la observación; se mantiene el talento humano establecido por el componente pedagógico en 18 profesionales, lo anterior debido a que ya se encuentra definido en relación con las metas del componente pedagógico. La SED aclara que el Talento Humano que se contempla, se encuentra acorde a las necesidades y operación misma del programa de alimentación en su componente SIDAE, permitiendo su ejecución en las condiciones técnicas requeridas por la entidad. Adicionalmente se le recuerda al interesado que el Asociado al ser entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, posee las características propias de quien se asocia con el estado de independencia administrativa, técnica y financiera, que en el marco de su gestión propia le permiten incorporar más personal si a bien lo tienen, siempre y cuando ello no implique un sobrecosto par la SED ni la ejecución del convenio.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
101. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.4 Talento Humano Componente Pedagógico: Tabla 4 Talento Humano Componente Pedagógico "(…) Analista de Información (1), Profesional en administración, ciencias económicas, ingeniería industrial o afines, con mínimo dos años de experiencia en manejo de y/o análisis de datos. (…)". Se solicita ajustar la cantidad de profesionales requeridos a 2, toda vez que las condiciones contractuales previstas por la Entidad refieren incremento en el requerimiento de indicadores asociadas a mediciones externas al componente pedagógico vs actividades educativas.	No procede la observación; se mantiene el talento humano relacionado con el analista de información del componente pedagógico en 1 profesional, lo anterior debido a que ya se encuentra definido en relación con las metas del componente pedagógico. La SED aclara que el Talento Humano que se contempla se encuentra acorde a las necesidades y operación misma del programa de alimentación en su componente SIDAE, permitiendo su ejecución en las condiciones técnicas requeridas por la entidad. Adicionalmente se le recuerda al interesado que el Asociado al ser entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, posee las características propias de quien se asocia con el estado de independencia administrativa, técnica y financiera, que en el marco de su gestión propia le permiten incorporar más personal si a bien lo tienen, siempre y cuando ello no implique un sobrecosto par la SED ni la ejecución del convenio.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
102. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.4 Talento Humano Componente Pedagógico: Tabla 4 Talento Humano Componente Pedagógico "(…) Profesional de resultados (1), Profesional en ciencias de la educación o en ciencias sociales (antropología, sociología, psicología, trabajo social, comunicación social, licenciado o ciencias de la salud o en ciencias económicas o similares con posgrado y experiencia profesional mínima de tres (3) años a partir de la expedición del título profesional, con experiencia en metodologías y análisis mixtos (…)". Se solicita ajustar la cantidad de profesionales requeridos a 3, toda vez que la dimensión, complejidad y grado de detalle desde variables cuantitativas y cualitativas para más de 400 IED y/o Sedes educativas, requiere de habilitar capacidades que soporten la condición.	No procede la observación; se mantiene el talento humano relacionado con el profesional de resultados del componente pedagógico en 1 profesional, lo anterior debido a que ya se encuentra definido en relación con las metas del componente pedagógico. La SED aclara que el Talento Humano que se contempla se encuentra acorde a las necesidades y operación misma del programa de alimentación en su componente SIDAE, permitiendo su ejecución en las condiciones técnicas requeridas por la entidad. Adicionalmente se le recuerda al interesado que el Asociado al ser entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, posee las características propias de quien se asocia con el estado de independencia administrativa, técnica y financiera, que en el marco de su gestión propia le permiten incorporar más personal si a bien lo tienen, siempre y cuando ello no implique un sobrecosto par la SED ni la ejecución del convenio.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
103. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1.1 Recolección de datos, Matriz de Suministro Diario: "Matriz que recolecta los datos de entrega de complementos alimentarios diarios en cada una de las Instituciones Educativas por tiempo de entrega, esta matriz debe ser entregada de manera consolidada con todas las novedades administrativas aplicadas a la operación con periodicidad mensual, dentro de los dos primeros días hábiles de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de conciliación de cantidades y posterior proceso financiero junto con los Formatos de Registro de Servicios y demás soportes". Se solicita ajustar y homologar la condición para la entrega de la información referida el quinto día hábil según lo indicado en los documentos publicados: Invitación, Estudios Previos y Minuta, además del proceso administrativo de consolidación de la información.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral 3.1.1 Recolección de datos, Matriz de Suministro Diario, en el anexo técnico SED-PC-C092-DBE-062-2024, quedando de la siguiente forma: *"Matriz de Suministro Diario: Matriz que recolecta los datos de entrega de complementos alimentarios diarios en cada una de las Instituciones Educativas por tiempo de entrega, esta matriz debe ser entregada de manera consolidada con todas las novedades administrativas aplicadas a la operación con periodicidad mensual, dentro de los* ***tres (3) primeros días hábiles*** *de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de conciliación de cantidades y posterior proceso financiero****. Los Formatos de Registro de Servicios y demás soportes el quinto (5) día hábil."***
104. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1.1 Recolección de datos, Matriz de Bajas y Adiciones: "Matriz que recolecta los datos de las entregas adicionales de complementos alimentarios realizados en los diferentes comedores escolares o bajas de complementos alimentarios con su debida justificación y seguimiento técnico, esta matriz debe ser entregada de manera consolidada previa validación del proceso técnico de la Interventoría, junto con la matriz de suministro diario dentro de los dos primeros días hábiles de cada mes a la Interventoría y sus respectivos soportes. Se solicita ajustar y homologar la condición para la entrega de la información referida el quinto día hábil según lo indicado en los documentos publicados: Invitación, Estudios Previos y Minuta, además del proceso administrativo que implica la consolidación de la información.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral 3.1.1 Recolección de datos, Matriz de Bajas y Adiciones, en el anexo técnico SED-PC-C092-DBE-062-2024, quedando de la siguiente forma: *"Matriz de Bajas y Adiciones: Matriz que recolecta los datos de las entregas adicionales de complementos alimentarios realizados en los diferentes comedores escolares o bajas de complementos alimentarios con su debida justificación y seguimiento técnico, esta matriz debe ser entregada de manera consolidada previa validación del proceso técnico de la Interventoría, junto con la matriz de suministro diario dentro de los* ***tres (3) primeros días hábiles*** *de cada mes a la Interventoría y sus respectivos soportes* ***el quinto (5) día hábil de cada mes****."*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
105. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.1.1 Recolección de datos, Matriz de Mantenimiento: "Matriz que recolecta los datos de mantenimiento de equipos o adecuaciones de servicios públicos (Gas Vanti) correspondientes al comedor escolar, esta matriz debe ser entregada de manera conjunta con la matriz de suministro diario, dentro de los dos primeros días hábiles de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de certificación financiera junto con sus respectivos soportes. Se solicita ajustar y homologar la condición para la entrega de la información referida el quinto día hábil según lo indicado en los documentos publicados: Invitación, Estudios Previos y Minuta, además del proceso administrativo que implica la consolidación de la información.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral 3.1.1 Recolección de datos, Matriz de Mantenimiento, en el anexo técnico SED-PC-C092-DBE-062-2024, quedando de la siguiente forma: *"Matriz de Mantenimiento: Matriz que recolecta los datos de mantenimiento de equipos o adecuaciones de servicios públicos (Gas Vanti) correspondientes al comedor escolar, esta matriz debe ser entregada de manera conjunta con la matriz de suministro diario, dentro de los* ***tres (3) primeros días hábiles*** *de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de certificación financiera junto con sus respectivos soportes* ***el quinto (5) día hábil de cada mes****."*
106. Según lo expuesto en el documento anexo técnico del numeral 4.2. Gestión de requerimiento de suministro en el literal b numeral iii "(…) en caso de entregar componente adicional en la preparación, el asociado debe informar a la IED para su conocimiento". Se solicita indicar como se procede en el eventual caso que la IED no acepte la entrega de dichos adicionales.	Procede la observación y se modifica en el documento anexo técnico numera 4.2 Gestión de requerimiento de suministro en el literal b numeral iii, quedando de la siguiente manera: En caso de entregar componente adicional en la preparación, el Asociado debe informar a la IED para su conocimiento. En caso de presentarse alguna novedad, el Asociado deberá informar a la SED para que se realice la gestión respectiva con la IED.
107. Según lo que indica el Numeral 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, literal l indica que "El ciclo de menús aprobados debe publicarse máximo antes de finalizar el primer mes de ejecución del convenio (…)". Se solicita ajustar a máximo 10 días hábiles después de la aprobación, ya que el tiempo de publicación depende de la fecha de aprobación de la interventoría, proceso fuera del alcance del asociado.	Procede la observación, quedando así: El ciclo de menús aprobado debe publicarse máximo a los diez (10) días calendario posterior a su aprobación por parte de la interventoría (...)

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
108. Según lo que indica el Numeral 5.2.1. CICLO DE MENÚ literal m tercer párrafo, indica que "(…) en los casos en donde se cambie la posición completa del menú, el asociado deberá asegurar que la frecuencia…", se solicita ajustar el deberá por procurará, toda vez que los movimientos deben cumplir con el ciclo aprobado.	Procede parcialmente, quedando así: m. En los casos en donde se cambie la posición completa del menú, el asociado deberá asegurar que la frecuencia de los componentes del menú no se ofrezca de manera consecutiva, originando repetición de la misma preparación El asociado, previamente a su entrega deberá informar a la interventoría para el respectivo seguimiento.
109. Según lo que indica el Numeral 5.2.1. CICLO DE MENÚ literal q viñeta 11, la cual indica "…y se incluya en físico y magnético…". Se solicita incluir la aclaración entre paréntesis "… físico (opcional)" como lo indica en primer párrafo de este literal.	Procede la observación. Se ajusta el literal q viñeta 11 así: Cuando se incluya una modificación a una receta previamente establecida o se genere una nueva preparación, se requiere que dicha receta se socialice al interior de las operaciones y se incluya en físico (opcional) y magnético (Excel) mínimo con una semana de anticipación antes de suministrar la preparación,...
110. Según lo que indica el Numeral 5.2.1. CICLO DE MENÚ literal dd, el indica "(…) el asociado deberá entregar mínimo 1 vez en el mes las siguientes preparaciones que fueron validadas por las comunidades étnicas: (…)". Se solita ajustar la condición a "… 1 vez en el mes alguna de las siguientes preparaciones o ingredientes que fueron validadas por las comunidades étnicas sin que esto afecte la estructura de costos establecido".	Procede la observación. Se ajusta el literal dd, quedando así: Durante la vigencia del convenio, el asociado deberá entregar mínimo 1 vez en el mes alguna de las siguientes preparaciones que fueron validadas por las comunidades étnicas rotando las preparaciones mensualmente.
111. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.2 Minuta patrón del desayuno en la Tabla 6 Minuta patrón Complemento alimentario Desayuno en el COMPONENTE Azúcares y Dulces en las OBSERVACIONES indica que: "Estos gramajes pueden variar en aquellos ciclos de menús en donde se incentive la disminución de azucares adicionales para las bebidas.". Se solicita incluir la Tipología A para el ajuste de este alimento, toda vez que los demás grupos etarios tienen una preferencia al dulce más marcado, habito que debe ajustarse paulatinamente, adicionalmente debe ser la IED donde cuenten únicamente con primera infancia por las condiciones operativas de no poderse generar dos preparaciones diferentes.	No procede la observación. Como parte del avance de la modalidad de SIDAE está la estrategia de incentivar los estilos de vida saludable, en donde se inició este año con el retiro de los azucares añadidos a las preparaciones que reciben los estudiantes de primera infancia (tipo A), sin embargo, el PAE tiene proyectada expandir esta estrategia para el resto de los estudiantes de manera progresiva. Por lo anterior no se puede reducir a una sola tipología.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
112. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.3 MINUTA PATRÓN ALMUERZO literal a, indica que: "El asociado deberá cumplir con el aporte promedio por cada 20 menús consecutivos de energía y macronutrientes, de acuerdo con la tabla 5 e informar aporte por cada 5 menús.". Se solicita eliminar "e informar aporte por cada 5 menús" toda vez que se contradice con indicado en numeral 5.2.1 CICLO DE MENÚ literal n asterisco 4 el cual indica "…Cumplimiento de aporte nutricional Energía y macronutrientes (Proteína, Grasa y Carbohidratos) determinado el promedio para los 20 menús en cada tiempo de comida y por cada grupo de edad…"	No procede la observación. La información solicitada por cada 5 menús se mantiene con el fin de garantizar el aporte de energía y macronutrientes semanal en todos los grupos de edad.
113. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.3 Minuta Patrón Almuerzo en la Tabla 9 Minuta Patrón Complemento Alimentario Almuerzo en el COMPONENTE Bebida en el ALIMENTO Azúcar en las OBSERVACIONES indica que: "Estos gramajes pueden variar en aquellos ciclos de menús en donde se incentive la disminución de azucares adicionales para las bebidas.". Se solicita incluir la Tipología A para el ajuste de este alimento, toda vez que los demás grupos etarios tienen una preferencia al dulce más marcada, habito que debe ajustarse paulatinamente, adicionalmente debe ser el IIED donde cuenten únicamente con primera infancia por las condiciones operativas de no poderse generar dos preparaciones diferentes.	No procede la observación. Como parte del avance de la modalidad de SIDAE está la estrategia de incentivar los estilos de vida saludable, en donde se inició este año con el retiro de los azucares añadidos a las preparaciones que reciben los estudiantes de primera infancia (tipo A), sin embargo, el PAE tiene proyectada expandir esta estrategia para el resto de los estudiantes de manera progresiva. Por lo anterior no se puede reducir a una sola tipología.
114. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.2.3 Especificaciones Componente Alimento Proteico. Se solicita ajustar el consecutivo de los literales, ya que después de la m sigue nuevamente la b.	Procede la observación. El numeral continúa a n).
115. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.3.9 INTERCAMBIOS PERMITIDOS DENTRO DEL MENÚ DE ALMUERZO en la Tabla 10, se solicita incluir el intercambio de la torta así: Torta elaborada en el comedor	No procede la observación. El producto torta elaborado en los comedores escolares que cuentan con horno combi, se encuentra en el grupo de cereales, tubérculos, raíces y plátanos. Se mantiene lo establecido en el anexo técnico tabla 10. Intercambios permitidos para el complemento alimentario almuerzo.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
116. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.3.9 INTERCAMBIOS PERMITIDOS DENTRO DEL MENÚ DE ALMUERZO en la Tabla 10, se solicita incluir el intercambio de la bebida así:	No es clara la observación por lo que no hay pronunciamiento de la entidad al respecto.
117. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.6 MENÚS DE CONTINGENCIAS en el literal m contingencia temporal *Nota “es opcional la entrega de fruta según disponibilidad en el comedor y que pueda cumplir condiciones de entrega.”. Se solicita incluir “y esta reemplazará el postre”, toda vez que los componentes allí descritos con una referencia para el menú establecido, priorizando la rotación de la materia prima disponible en el comedor escolar.	Procede la observación. Quedando así: Es opcional la entrega de fruta en reemplazo del postre, según disponibilidad en el comedor y que pueda cumplir con las condiciones de entrega.
118. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.6 Menús de Contingencia en el literal c indica que “…componente a suministrar en el menú de refrigerio…”. Se solicita ajustar el término a “…componente a suministrar en el menú de contingencia…”.	Procede la observación, se ajusta el literal c quedando así: “... componente a suministrar en el menú de contingencia…”
119. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.7 Complementos Reforzados en la descripción de los componentes indica que “Derivado de cereal con proteína / Derivado de cereal sin proteína”. Se solicita ajustar a “Derivado de cereal con proteína”, toda vez que en la revisión de los menús todos los derivados de cereal llevan proteína.	Procede la observación. Se ajusta el numeral 5.2.2.7 complementos reforzados en la descripción de los componentes, quedando así: • Bebida láctea / Néctar de fruta • Derivado de cereal con proteína • Postre • Fruta • Agua envasada (en botella plástica o vaso individual).
120. Según lo que indica el Numeral 5.2.2.8 Complemento Alimentario AM/PM, indica que “los menús de Complementos Alimentarios deben incluir los siguientes componentes:”. Se solicita eliminar “Proteína” toda vez que no corresponde a la estructura de ciclo, la descripción corresponde a cereal con o sin proteína.	No procede la observación. Los menús 4 y 7 están conformados por alimento proteico y derivado de cereal por aparte. Por lo anterior se mantiene lo definido en el anexo técnico numeral 5.2.2.8.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
121. Según lo que indica el Numeral 5.3.8 Especificaciones Técnicas Para Entrega De Complementos Reforzados, el literal d indica que "…El asociado debe informar a la SED y a la interventoría de lunes a domingo de 8:00 a 5:00 p.m. …". Se solicita ajustar la condición a "El asociado debe informar a la SED y a la interventoría de lunes a domingo el intercambio o modificación en el menú para revisión del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Tabla 9 y Tabla 10 por tipo (A. B. C D) en el formato establecido para tal fin y con los soportes para su respectiva autorización.", toda vez que se contradice con el Numeral 5.2.2.3.9 Intercambios permitidos dentro de los menús de almuerzo.	Procede la observación, quedando así el literal d del numeral 5.3.8: El asociado debe informar a la SED y a la interventoría de lunes a domingo el intercambio o modificación en el menú para revisión del cumplimiento. De manera excepcional podrá informar el intercambio hasta el mismo día en que se realizará el intercambio presentando los soportes correspondientes para análisis, validación y concepto de la interventoría.
122. Según lo que indica el Numeral 13, INAUGURACIÓN DE NUEVOS COMEDORES en el literal b en el numeral v. indica "Definir el número de estudiantes beneficiarios con el servicio de desayuno y/o almuerzo, de acuerdo con el grupo etario (A, B, C, D) y horarios de entrega (jornada completa si aplica)." Se solicita ajustar la condición a "…servicio de desayuno y/o almuerzo y/o complemento AM-PM…", toda vez que se deben tener en cuenta estos servicios para la planeación de la operación.	Procede la observación se ajusta documento anexos técnicos Numeral 13, INAUGURACIÓN DE NUEVOS COMEDORES en el literal b en el numeral v., quedando de la siguiente manera: Definir el número de estudiantes beneficiarios con el servicio de desayuno y/o almuerzo y/o complemento alimentario (AM – PM), de acuerdo con el grupo etario (A, B, C, D) y horarios de entrega (jornada completa si aplica).
123. Según lo que indica el numeral 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, literal f). se establece: "En los casos en donde la interventoría evidencie la falta de materia prima requerida para la elaboración de las preparaciones de acuerdo con el menú establecido y aprobado, se realizará el descuento de acuerdo con la tabla de porcentajes de participación, al faltante de materia prima del alimento y/o ingrediente que no se encuentre en el comedor escolar en el momento de la verificación". Se solicita ajustar la condición de "en el momento de la verificación" al "momento de entrega del complemento alimentario", esto atendiendo que las dinámicas de la cadena de abastecimiento no necesariamente coinciden con el "momento de verificación" por parte de la interventoría.	Procede la observación, se ajusta documento anexo técnico numeral 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, literal f), quedando de la siguiente manera: En los casos en donde la interventoría evidencie la falta de materia prima requerida para la elaboración de las preparaciones de acuerdo con el menú establecido y aprobado, se realizará el descuento de acuerdo con la tabla de porcentajes de participación, al faltante de materia prima del alimento y/o ingrediente que no se encuentre en el comedor escolar en el momento de la preparación y/o entrega del complemento alimentario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
124. Según lo que indica el numeral 5.2.2.2.3 Especificaciones Componente Alimento Proteico, el literal b) especifica: "La carne de res, carne de pollo y/o carne de cerdo deben ser entregadas en cubos de tamaño máximo de 2x2 cm, con el fin de poder ser consumidos por parte de los estudiantes sin la necesidad de emplear cuchillo y tenedor, para facilitar su consumo". Se solicita ajustar la condición de "deberán" por "procuraran", ya que los cortes corresponden a materia prima que por su naturaleza presentan una forma irregular, por lo que en el proceso de corte contempla variación en este proceso.	No procede observación toda vez que dicha especificación no establece un único valor sino un rango hasta un máximo de 2x2 cm. Es importante considerar que dentro de la población objetivo que recibe este complemento alimentario se encuentran estudiantes de primera infancia para los cuales se debe garantizar un corte apropiado que no represente riesgo y permita un adecuado consumo de la preparación de los proteicos.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
125. Según lo que se indica en el numeral 5.2.2.6 Menús de Contingencia, se establece: "Ausencia de cloro residual en agua potable: Aplicación de intercambios de componentes (verduras y hortalizas calientes o frías por fruta entera, componente bebida (jugos de fruta/agua envasada) por sorbete de diferentes sabores, uso de agua de botellones en aquellas IED donde haya disponibilidad de espacio en las áreas de almacenamiento". Se solicita eliminar esta condición, toda vez que las acciones propuestas por la SED no dan cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, específicamente en la Resolución 2674 de 2013, numeral 3. Abastecimiento de Agua, 3.1. El agua que se utilice debe ser de calidad potable y cumplir con las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, 3.2. Se debe disponer de agua potable a la temperatura y presión requeridas en las diferentes actividades(...), lo que significa que las operaciones deben contar con un flujo de agua constante, por lo cual el uso de agua de botellón como lo sugiere este numeral no estaría dando cumplimiento a las disposiciones legales. Por otra parte, la Resolución 2115 del 2007, Articulo 9. Características químicas de otras sustancias utilizadas en la potabilización, Numeral 2. El valor aceptable del cloro residual libre en cualquier punto de la red de distribución del agua para consumo humano deberá estar comprendido entre 0,3 y 2,0 mg/L. Por lo tanto, y de acuerdo con lo citado en las anteriores normas se da claridad que el cloro residual debe estar dentro de los parámetros establecidos para poder hacer uso del agua para preparación de alimentos y otras actividades como limpieza y desinfección, condición que además mitiga el poner en riesgo la salud de los estudiantes beneficiarios.	No Procede observación, la SED aclara que ante eventualidades frente al cloro residual fuera de parámetros en la calidad del agua, la Entidad evaluará cada caso en particular, con base en las acciones propuestas en el numeral 5.2.2.6 Menús de Contingencia, las cuales se deberán contemplar como primera instancia el intercambio de componentes en el menú, luego si ya ello no es posible, se contemplará el uso de botellones de agua, sin embargo, si el asociado demuestra que no es factible ninguna de estas medidas, se activará el suministro en modalidad de contingencia, cumpliendo lo establecido en la Resolución 2674 del 2013 y demás normatividad vigente aplicable.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
126. De acuerdo con lo indicado en el anexo técnico en el numeral 5.3.1.1 Condiciones De Infraestructura en el literal d. indica "(…), sin incorporar reportes con fechas anteriores, de acuerdo con el formato remitido por la SED. Para presentar el informe, el Asociado debe conciliar con la Interventoría del PAE las novedades en infraestructura vigentes en cada comedor escolar, en la visita que esta realiza para la validación de las condiciones generales de Infraestructura en cada uno de estos espacios". Se solicita ajustar la condición a que el informe se presentará en capítulos separados así: en el primero, las novedades del mes de reporte, y en el segundo el consolidado de novedades acumuladas en la ejecución, toda vez que el seguimiento al cierre de novedades impacta de manera directa el desarrollo de la operación de producción y distribución de alimentos.	No procede observación. La SED aclara que en el momento de dar a conocer el formato del informe al asociado, se establecerán las directrices para el diligenciamiento y presentación de la información requerida.
127. Según lo que indica el numeral 5.3.1.2 Personal Manipulador De Alimentos, se menciona: "El Asociado debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 692 de 2022". Se solicita ajustar la condición, toda vez que la Resolución 692 de 2022 se constituyó en el marco de la emergencia sanitaria, y fue derogada tácitamente con la finalización de la emergencia sanitaria.	Procede observación, se elimina del documento anexo técnico la Resolución 692 de 2022.
128. Según lo que indica el numeral 5.3.1.2 Personal Manipulador De Alimentos, en los literales a., b., c., d. y otros numerales del Anexo Técnico se indica la Resolución 692 de 2022. Se solicita ajustar la condición, ya que la Resolución 692 de 2022 se constituyó en el marco de la emergencia sanitaria, y fue derogada tácitamente con la finalización de esta.	Procede observación, se elimina del documento anexo técnico la Resolución 692 de 2022.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
129. Según lo que indica el numeral 5.3.2.5 Condiciones De Elaboración Y Entrega De Alimentos, literal j. se establece: "De las demás preparaciones como carnes, arroces, verduras, etc. se tomará como bache cada producción que se realice por separado en los diferentes equipos (ollas, marmitas y sartenes basculantes)". Se solicita aclarar la condición a que para producción en CPI, se tomará un bache de producción como la fabricación de una cantidad específica de producto, en un periodo de tiempo determinado, que se controlarán según los horarios de producción diaria.	Procede observación, se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.3.2.5 Condiciones De Elaboración Y Entrega De Alimentos, literal j., incluyendo nota, quedando de la siguiente manera: NOTA: Para el CPI, teniendo en cuenta los altos volúmenes de producción, el Asociado deberá informar a la SED en el primer Comité Técnico Coordinador, la metodología que se aplicará para establecer los baches de producción.
130. De acuerdo con lo indicado en el anexo técnico en el numeral 5.3.2.5 Condiciones De Elaboración Y Entrega De Alimentos, en el literal d. se establece: "El proceso de descongelación deberá realizarse de forma controlada, solamente la cantidad de alimento que se va a preparar para evitar el deterioro de este. Los alimentos que han sido descongelados, no se podrán volver a congelar". Se solicita ajustar la condición, incorporando que el uso a estos alimentos se priorizará a través de intercambio o entrega adicional a fin de evitar la baja de estos alimentos, previa revisión de sus características organolépticas y temperaturas, las cuales deben estar en un rango de refrigeración de 0 a 4ºC.	No procede la observación toda vez que lo descrito por el proponente da cuenta de un procedimiento a realizar en caso de un evento contingente o fortuito. Por lo anterior, se aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.3., la SED al inicio del convenio de asociación entregará al asociado el "Protocolo Autorizado para Traslado de Materia Prima, Entrega de Componente Adicional y/o Bajas en Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE)"
131. Según lo que indica el numeral 5.3.6 Requisitos Técnicos Para Los Servicios De Alimentación En Modalidad SIAT, se establece: "Las bebidas UHT se transportarán a temperatura ambiente en canastillas plásticas dispuestas por el Asociado con cargo a los recursos del convenio previamente lavadas y desinfectadas". Se solicita eliminar la condición, ya que en los documentos técnicos no se contempla la entregan de bebidas UHT.	Se ajusta e incluye la condición : *"en caso de que se entreguen bebidas UHT se transportarán a temperatura ambiente en canastillas plásticas dispuestas por el Asociado con cargo a los recursos del convenio previamente lavadas y desinfectadas"*
132. Según lo que indica el numeral 5.3.6 Requisitos Técnicos Para Los Servicios De Alimentación En Modalidad SIAT, se establece en el literal g.: "El Asociado debe buscar estrategias que favorezcan mantener la dinámica del servicio sin generar retrasos inherentes a la operación.". Se solicita ajustar la condición de "debe" por "procurara", toda vez que las novedades no controlables por el asociado pueden impactar la ventana horaria.	Procede la observación se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.3.6 Requisitos Técnicos Para Los Servicios De Alimentación En Modalidad SIAT, literal g, quedando de la siguiente manera: El Asociado procurará buscar estrategias que favorezcan mantener la dinámica del servicio sin generar retrasos inherentes a la operación

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
133. Según lo que indica el numeral 5.3.6 Requisitos Técnicos Para Los Servicios De Alimentación En Modalidad SIAT, se establece en el literal u.: "Realizar con cargo a los recursos del convenio el mantenimiento correctivo de los contenedores isotérmicos o térmicos y los demás elementos necesarios, según las novedades presentadas". Se solicita incluir el mantenimiento preventivo de estos equipos, atendiendo la dinámica de la operación.	Procede la observación se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.3.6 Requisitos Técnicos Para Los Servicios De Alimentación En Modalidad SIAT, literal u, quedando de la siguiente manera: Realizar con cargo a los recursos del convenio el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los contenedores isotérmicos o térmicos y los demás elementos necesarios, según las novedades presentadas.
134. Según lo que indica el numeral 5.3.6.2 Consideraciones Técnicas De Calidad Para La Entrega De Alimentos Modalidad Servicio Integral De Almuerzos Transportados, Tabla 15. Verificación del control de temperatura. Se establece una Nota: "(...)Verificación del control de temperatura., únicamente las bebidas UHT y agua(...)". Se solicita eliminar la condición, ya que la modalidad SIAT no contempla en los documentos técnicos bebidas UHT.	Procede la observación, se ajusta el documento Anexo Técnico en el numeral 5.3.6.2 eliminando las bebidas UHT, quedando de la siguiente manera: **Nota:** En caso de disponer los complementos alimentarios preparados, bajo la modalidad SIAT que no cumplieron con las temperaturas estipuladas de acuerdo con lo establecido en la Tabla 15 Verificación del control de temperatura., únicamente las bebidas UHT (en caso de que se entreguen) y agua, podrán retornar al centro de producción para ser utilizados posteriormente, asegurando que en ningún momento el Asociado pierda la custodia de estos. Lo anterior de acuerdo con el documento de gestión de materias primas que debe presentar el Asociado.
135. Según lo que indica el numeral 5.3.7 Requisitos Técnicos para el Servicio Integral de Almuerzos Trasportados en Centro de Producción Independiente SIAT – CPI. Literal n) Establece "(...)El Asociado debe buscar estrategias que aseguren la prestación del servicio sin generar retrasos inherentes a la operación". Se solicita ajustar la condición "debe" por "procurara", teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia de eventos no controlados por el asociado, pueden llegar impactar los tiempos de entrega en la ventana horaria.	Procede la observación se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.3.7 Requisitos Técnicos para el Servicio Integral de Almuerzos Trasportados en Centro de Producción Independiente SIAT – CPI. Literal n), quedando de la siguiente manera: El seguimiento se realizará por parte de la interventoría. El Asociado procurará buscar estrategias que aseguren la prestación del servicio sin generar retrasos inherentes a la operación.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
136. Según lo que indica el numeral 5.3.7 Requisitos Técnicos para el Servicio Integral de Almuerzos Trasportados en Centro de Producción Independiente SIAT – CPI. Literal V y W Establece "El Asociado reportará semanalmente, los jueves antes de las 3pm, a la Interventoría y a la SED el inventario de los contenedores térmicos o isotérmicos y la estructura de rutas programadas, para la distribución de los complementos alimentarios". Se solicita ajustar la condición para el envío de la información los viernes a las 3pm, toda vez que a este momento ya se tienen identificadas y contempladas las novedades para la siguiente semana, favoreciendo la asertividad en la información reportada.	Procede la observación se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.3.7 Requisitos Técnicos para el Servicio Integral de Almuerzos Trasportados en Centro de Producción Independiente SIAT – CPI. Literal V y W, quedando de la siguiente manera: v) El Asociado reportará semanalmente, los viernes antes de las 3pm, a la Interventoría y a la SED, la estructura de rutas programadas, para la distribución de los complementos alimentarios, entregados bajo la modalidad de Servicio Integral de Almuerzos Transportados proveniente del centro de producción independiente. w) El Asociado reportará semanalmente, los viernes antes de las 3pm, a la Interventoría y a la SED, el inventario de los contenedores térmicos o isotérmicos en el centro de producción independiente - CPI.
137. Según lo que indica el numeral 5.3.7 Requisitos Técnicos para el Servicio Integral de Almuerzos Trasportados en Centro de Producción Independiente SIAT – CPI. Literal aa., se establece: "Realizar con cargo a los recursos del convenio el mantenimiento correctivo de los contenedores isotérmicos o térmicos y los demás elementos necesarios, según las novedades presentadas". Se solicita incluir el mantenimiento preventivo de estos equipos, atendiendo la dinámica de la operación.	Procede la observación se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.3.7 Requisitos Técnicos para el Servicio Integral de Almuerzos Trasportados en Centro de Producción Independiente SIAT – CPI. Literal aa, quedando de la siguiente manera: aa) Realizar con cargo a los recursos del convenio el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los contenedores isotérmicos o térmicos y los demás elementos necesarios, según las novedades presentadas.
138. Según lo que indica el numeral 5.3.8 Especificaciones Técnicas Para Entrega De Complementos Reforzados en el literal e) establece. "(...) El Asociado debe garantizar el envío diario de un complemento reforzado adicional para 4 sedes, las cuales deberá rotar durante el mes garantizando que no se repitan las sedes durante el mes". Se solicita aclarar que el cumplimiento de la condición puede tener impactos debido a novedades fuera del control del asociado, como novedades no oportunas o eventos de fuerza mayo entre otros.	No procede la observación toda vez que en caso de presentar novedades que impidan cumplir con este literal el asociado deberá comunicarlo a la interventoría y a la SED, con los respectivos soportes.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
139. También se establece: "El Asociado enviará a la Interventoría y a la SED, los jueves antes de las 3 pm, el cronograma de asignación de muestras para la semana siguiente (...)". Se solicita ajustar la condición para el envío de la información los viernes a las 3pm, toda vez que a este momento ya se tienen identificadas y contempladas las novedades para la siguiente semana, favoreciendo la asertividad en la información reportada.	Procede la observación se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.3.8 Especificaciones Técnicas Para Entrega De Complementos Reforzados en el literal e, quedando de la siguiente manera: El Asociado reportara semanalmente, los viernes antes de las 3pm, a la Interventoría y a la SED, el inventario de los contenedores.
140. De acuerdo con lo expuesto en el documento Anexo Técnico, numeral 5.4.2 mantenimiento correctivo de equipos y dotación empotrada en el literal h. se establece "(…) previa autorización de la SED. Para lo anterior, el Asociado deberá presentar las cotizaciones respectivas, posteriormente la SED compartirá las mismas a la Interventoría quien evaluará las propuestas y emitirá concepto técnico para establecer la mejor oferta." Se solicita eliminar la condición dado que afectaría la oportunidad en tiempo de los mantenimientos requeridos.	No procede observación, toda vez que para la SED es insumo para la toma de decisiones el concepto emitido por la Interventoría del programa.
141. Según lo que indica el numera 5.5 MENAJE Y UTENSILIOS, en el literal b), se establece: "La SED garantizará, la entrega de fichas técnicas de los elementos consumo-consumo, descritas en el Apéndice 16. INVENTARIO DE CANTIDADES MÍNIMAS DE MENAJE Y UTENSILIOS PARA COMEDORES ESCOLARES (ELEMENTOS CONSUMO – CONSUMO), los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Capítulo (...)". Se solicita indicar que la información contenida sea revisada entre las partes en el Comité Técnico Coordinador, toda vez que las cantidades y denominación de algunos elementos no corresponden a la realidad de la operación.	Procede la observación, se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.5. MENAJE Y UTENSILIOS, literal b, quedando de la siguiente manera: NOTA: Teniendo en cuenta la dinámica de la operación, se podrá revisar para ajuste en Comité Técnico Coordinador previa validación de la interventoría, tanto las cantidades como las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en el Apéndice 16.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
142. Según lo que indica el numeral 5.6.1.3 Control De Plagas, literal. a) se establece: "El Asociado debe contar con un programa de control de plagas, para comedores escolares, cocinas móviles, comedores rurales; el cual debe contemplar acciones de orden preventivo e integral dentro de las instalaciones del comedor escolar para el control de vectores. Debe generar un diagnóstico en el que se planteen las actividades preventivas a ejecutar (...). El diagnostico debe ser entregado a la Interventoría del PAE a los sesenta días (calendario) de la firma del acta de inicio (...). Se solicita ajustar la condición a que la actividad se realizará según las frecuencias establecidas en el plan de saneamiento (semestral), coordinando los periodos de receso escolar.	No procede Observación ya que para dar cumplimento a lo establecido en el plan de saneamiento básico, es necesario contar con diagnósticos iniciales para así garantizar un adecuado control de plagas. En el caso que el presente proceso sea adjudicado al proponente, este podrá proponer un cronograma de entrega de estos diagnósticos.
143. Según lo que indica el numera 5.6.1.4 Monitoreo De Calidad De Agua, en el literal h) se establece: “En las sedes con comedor escolar que cuenten con filtros de agua en la cocina y para garantizar la potabilidad de esta en las Instituciones Educativas, el Asociado debe realizar la operación permanente de los equipos, velar por los cuidados, mantenimiento y recomendaciones del fabricante”, Se solicita ajustar la condición a que aplica para comedores escolares en la localidad de Sumapaz cuyo estado de funcionalidad soporte las actividades de mantenimiento previstas.	No procede Observación toda vez que esto equipos pueden ser sujetos de instalación en sedes rurales diferentes a la Localidad de Sumapaz.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
144. Según lo que indica el numeral 5.6.1.4 Monitoreo De Calidad De Agua, en el literal V. se describe: "Con el fin de mitigar el impacto de las contingencias por resultados no conformes de cloro residual in situ, el Asociado deberá realizar el intercambio de componentes como jugo pasteurizado industrializado y verdura caliente, así como el lavado de manos y superficies con los productos aprobados que no requieran enjuague o el uso de botellones de agua". Se solicita eliminar la condición, ya que las acciones indicadas por la SED no dan cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, específicamente a la Resolución 2674 de 2013, numeral 3. Abastecimiento de Agua, 3.1. El agua que se utilice debe ser de calidad potable y cumplir con las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, 3.2. Se debe disponer de agua potable a la temperatura y presión requeridas en las diferentes actividades(...), lo que significa que las operaciones deben tener un flujo de agua constante, condición que no habilita el uso de agua de botellón. Por otra parte, la Resolución 2115 del 2007, Articulo 9. Características químicas de otras sustancias utilizadas en la potabilización, Numeral 2. El valor aceptable del cloro residual libre en cualquier punto de la red de distribución del agua para consumo humano deberá estar comprendido entre 0,3 y 2,0 mg/L. Por lo tanto, según lo citado en las normas anteriores se aclara que el cloro residual debe estar dentro de los parámetros establecidos para usar el agua para preparación de alimentos y otras actividades como limpieza y desinfección.	No Procede observación, la SED aclara que, ante eventualidades frente al cloro residual fuera de parámetros en la calidad del agua, la Entidad evaluará cada caso en particular, con base en las acciones propuestas en el numeral 5.6.1.4. Monitoreo De Calidad De Agua, en el literal V, las cuales se deberán contemplar como primera instancia el intercambio de componentes en el menú, luego si ya ello no es posible, se contemplará el uso de botellones de agua, sin embargo, si el asociado demuestra que no es factible ninguna de estas medidas, se activará el suministro en modalidad de contingencia, cumpliendo lo establecido en la Resolución 2674 del 2013 y demás normatividad vigente aplicable.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
145. Según lo que indica el numeral 5.6.5 Programa De Calibración E Instrumentos De Medición, en el segundo párrafo establece: "Durante la ejecución del presente convenio, el Asociado deberá realizar el proceso de verificación y calibración de todos los equipos de medición utilizados en la operación tales como: básculas, grameras y termómetros que se utilizan en los comedores escolares, posterior a esto deberá entregar a la interventoría copia del certificado que emita la empresa acreditada". Se solicita aclarar que dicha actividad se valide con el documento certificado de calibración vigente, fechas que no necesariamente corresponden al inicio del convenio de asociación.	Procede observación, se modifica documento Anexo Técnico numeral 5.6.5 Programa De Calibración e Instrumentos de Medición, párrafo 2, quedando de la siguiente manera: De contarse con un documento que acredite una calibración previa, esta actividad estará sujeta a las fechas de vigencia de este.
146. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 5.6 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD donde se indica "El Asociado debe contar con un sistema de aseguramiento de la calidad e inocuidad, el cual debe tener un enfoque preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento de alimentos desde la obtención de materias primas e insumos hasta la distribución de productos terminados según lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 692 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En cada Institución Educativa y/o sede central, se contará con los soportes que permitan a la interventoría hacer seguimiento del sistema de Aseguramiento de Calidad". Se solicita incluir un plan de muestreo microbiológico, fisicoquímico y de otros análisis definidos y aplicados por el asociado acorde con su sistema de calidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, especialmente en el Capítulo 5 de la Resolución 2674 de 2013, artículos 21,22 y 23.	La SED aclara que el Anexo Técnico no contempla un Plan de Muestreo, toda vez que desde la entidad se garantiza la ejecución del Plan de muestreo para el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares SIDAE, en el marco del contrato celebrado con la firma Interventora respectiva para esta modalidad, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 2674 de 2013. Lo anterior teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento, monitoreo y control de los aspectos técnicos relacionados con la entrega de alimentación en la modalidad SIDAE y sus sub-modalidades.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
147. Según lo que indica el numeral 11. informes de ejecución, literal a, "El Asociado debe radicar en la Interventoría del Programa de Alimentación Escolar, el segundo (2) día hábil de cada mes, la matriz consolidada para la certificación de entregas del mes anterior, la cual debe cumplir estrictamente con las condiciones de estructura definidas por la SED y conforme el anexo N° 17 Matriz de Suministro Diario-PAE. Esta base será verificada, conciliada, validada y aprobada por la Interventoría, con el fin de establecer las cantidades de complementos alimentarios suministrados a los estudiantes de la matricula oficial del distrito.". Se solicita ajustar y homologar la condición para la entrega de la información referida el quinto día hábil según lo indicado en los documentos publicados: Invitación, Estudios Previos y Minuta, además del proceso administrativo que implica la consolidación de la información.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral 11. Informes de ejecución, literal a, en el anexo técnico SED-PC-C092-DBE-062-2024, quedando de la siguiente forma: *"El Asociado debe radicar en la Interventoría del Programa de Alimentación Escolar, el segundo (2) día hábil de cada mes, la matriz consolidada para la certificación de entregas del mes anterior, la cual debe cumplir estrictamente con las condiciones de estructura definidas por la SED y conforme el anexo N° 17 Matriz de Suministro Diario-PAE. Esta base será verificada, conciliada, validada y aprobada por la Interventoría, con el fin de establecer las cantidades de complementos alimentarios suministrados a los estudiantes de la matricula oficial del distrito, dentro de los* ***tres (3) primeros días hábiles*** *de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de certificación financiera junto con sus respectivos soportes* ***el quinto (5) día hábil de cada mes****."*
148. Según lo que indica el numeral 5.10 COMPONENTE AMBIENTAL, subnumeral 5.10.1 Recursos requeridos para la implementación del componente ambiental, párrafo "De igual forma, el Asociado deberá realizar la socialización del Manual de Buenas Prácticas Ambientales en Cocina y el Video Ambiental al personal operativo en los comedores y plantas de producción PAE al inicio de la ejecución del convenio de asociación, para lo cual deberá radicar el debido soporte de la ejecución de la actividad a la interventoría a cargo con copia a la SED". Se solicita ajustar la condición de "inicio de la ejecución" por "durante la ejecución", teniendo en cuenta la dinámica de socialización en la operación.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.1. Recursos requeridos para la implementación del componente ambiental,* quedando de la siguiente manera: *"De igual forma, el Asociado deberá realizar la socialización del Manual de Buenas Prácticas Ambientales en Cocina y el Video Ambiental al personal operativo en los comedores y plantas de producción PAE durante la ejecución del convenio de asociación, para lo cual deberá radicar el debido soporte de la ejecución de la actividad a la interventoría a cargo con copia a la SED."*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
149. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.10.2 Plan De Gestión Ambiental, subnumeral 5.10.2.1 Selección De Los Comedores Escolares y/o plantas de producción PGA, párrafo "El Asociado tendrá autonomía en la selección de los 60 comedores y/o plantas de producción que serán objeto de la implementación del PGA, esto dando prioridad a aquellos que cuenten con medidores de servicios públicos independientes". Se solicita ajustar la condición de "servicios públicos" a "aquellos que cuenten con micromedidor de agua independiente".	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.2.1. Selección De Los Comedores Escolares y/o plantas de producción PGA.,* quedando de la siguiente manera: *"El Asociado tendrá autonomía en la selección de los 60 comedores y/o plantas de producción que serán objeto de la implementación del PGA, esto dando prioridad a aquellos que cuenten con micromedidor de agua independiente."*
150. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.10.2 Plan De Gestión Ambiental, subnumeral 5.10.2.4 Medición de consumo para el recurso hídrico. Se solicita aclarar que el informe de caracterización de consumo del recurso hídrico de los comedores escolares y/o plantas de producción con micromedidor instalado se presentará una única vez en los tiempos indicados en el Anexo Técnico.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.2.4. Medición de consumo para el recurso hídrico,* quedando de la siguiente manera: *"Una vez transcurridos tres meses desde el inicio de la ejecución del convenio, el Asociado deberá presentar en una única ocasión y en base a los datos históricos de medición disponibles, un informe de caracterización de consumo del recurso hídrico de los comedores escolares y/o plantas de producción con micromedidor instalado el cual deberá reflejar…"*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
151. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.10.2 Plan De Gestión Ambiental, subnumeral 5.10.2.4 Medición de consumo para el recurso hídrico: "(…) Una vez transcurridos tres meses desde el inicio de la ejecución del convenio, el Asociado deberá presentar, en base a los datos históricos de medición disponibles, un informe de caracterización de consumo del recurso hídrico de los comedores escolares y/o plantas de producción con micromedidor instalado el cual deberá reflejar:", literal "c) Tasa mensual promedio, máxima y mínima de consumo hídrico por servicio entregado para el periodo de tiempo establecido (según la disponibilidad de datos históricos de medición) por comedor escolar y/o planta de producción con micromedidor instalado.". Se solicita eliminar "por servicio entregado para el periodo de tiempo establecido" dado que por la composición de los menús no es posible homologar el consumo de agua que se requiere para cada preparación. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.10.3 Gestión Integral De Residuos Sólidos, subnumeral 5.10.3.2 Programa de gestión de la pérdida y desperdicio de alimentos, párrafo "Con ocasión de las medidas	No procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.2.4. Medición de consumo para el recurso hídrico,* esto debido a que lo que se pretende es establecer una relación entre el consumo de agua en los comedores escolares con micromedidor de agua instalado y el número de servicios promedio que estos suministran mensualmente. No se requiere una caracterización específica para el requerimiento de recurso hídrico por composición de menú o preparación entregada.
152. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.10.3 Gestión Integral De Residuos Sólidos, subnumeral 5.10.3.2 Programa de gestión de la pérdida y desperdicio de alimentos, párrafo "Con ocasión de las medidas implementadas por la Secretaría de Educación para atender lo establecido en la Ley 1990 de 2019, el asociado deberá entregar de manera mensual a la interventoría encargada con copia a la SED, una base de información en medio magnético (Excel) y un informe de análisis que contenga las siguientes variables para el periodo de medición", literal "j) Relación kilogramos de residuos sólidos orgánicos generados en etapa de descomide por número de servicios entregados por comedor/día.". Se solicita eliminar la condición toda vez que en el literal g) se solicita el número de servicios, y en el literal i) se solicita la cantidad de descomide, lo que genera duplicidad de la información.	No procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.3.2. Programa de gestión de la pérdida y desperdicio de alimentos,* esto debido a que no se genera duplicidad de la información. La relación de kilogramos de residuos orgánicos generados en etapa de descomide por número de servicios entregados por comedor/día es un cálculo resultante de los datos solicitados en los literales g) e i).

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
153. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.10.3 Gestión Integral De Residuos Sólidos, subnumeral 5.10.3.2 Programa de gestión de la pérdida y desperdicio de alimentos, párrafo "En el contexto de la corresponsabilidad que establece la ley 1990 de 2019 entre productores y consumidores de alimentos para enfrentar el desperdicio de alimentos, el asociado deberá determinar en base a las mediciones correspondientes al primer trimestre de ejecución del convenio los comedores identificados como mayores generadores de desperdicio de alimentos, en los cuales implementará una estrategia para la disminución de desperdicios, para lo cual el Asociado presentará durante el tercer mes de ejecución del convenio a la interventoría encargada, con copia a la SED, el documento en el cual se especifique la estrategia planteada con sus correspondientes objetivos, metas, actividades, cronograma y resultados esperados. Dicha estrategia deberá ser ejecutada desde inicio del cuarto mes de ejecución del convenio y los resultados obtenidos a partir de la ejecución de las actividades y entregables de la misma deberán ser socializados mensualmente en la Mesa Técnica Ambiental". Se solicita ajustar la condición a los tiempos de ejecución previstos para el convenio (29 de octubre al 6 de mayo de 2025), donde el primer trimestre corresponde a periodos de disminución y receso escolar.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.3.2. Programa de gestión de la pérdida y desperdicio de alimentos,* quedando de la siguiente manera: "En el contexto de la corresponsabilidad que establece la ley 1990 de 2019 entre productores y consumidores de alimentos para enfrentar el desperdicio de alimentos, el asociado deberá determinar en base a las mediciones correspondientes al primer trimestre del año 2025 los comedores identificados como mayores generadores de desperdicio de alimentos, en los cuales implementará una estrategia para la disminución de desperdicios, para lo cual el Asociado presentará durante el tercer mes del año 2025 a la interventoría encargada, con copia a la SED, el documento en el cual se especifique la estrategia planteada con sus correspondientes objetivos, metas, actividades, cronograma y resultados esperados. Dicha estrategia deberá ser ejecutada desde inicio del cuarto mes del año 2025 y los resultados obtenidos a partir de la ejecución de las actividades y entregables de la misma deberán ser socializados mensualmente en la Mesa Técnica Ambiental."

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
154. Numeral 5.10.7 Gestión ambiental de los vehículos de transporte modalidad SIAT, párrafo "El Asociado deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a los vehículos ofertados para el transporte de los complementos alimentarios de la modalidad SIAT, para lo cual deberá presentar a la interventoría a cargo con copia a la SED a los quince (15) días calendario posteriores a la entrada en vigor del convenio, un reporte en medio magnético (Excel) en el cual se relacione la información pertinente a los vehículos que operaran en vinculación al programa (Tipo de vehículo, modelo y placa). De igual forma, y en atención a la Ley 769 de 2002, la Resolución 3500 de 2005, la Resolución 2200 de 2006 y la normatividad ambiental vigente o aquella que las modifique, el asociado deberá presentar adjunto al reporte, los certificados de revisión técnico- mecánica y de gases vigente para los vehículos reportados cuya validez será verificada por parte de la interventoría durante la ejecución del convenio.", se solicita ajustar condición teniendo en cuenta que la Resolución 3500 de 2005 y, la Resolución 2200 de 2006 fueron derogadas por el artículo 33 de la Resolución 3768 de 2013.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.7. Gestión ambiental de los vehículos de transporte modalidad SIAT.,* quedando de la siguiente manera: *"El Asociado deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a los vehículos ofertados para el transporte de los complementos alimentarios de la modalidad SIAT, para lo cual deberá presentar a la interventoría a cargo con copia a la SED a los quince (15) días calendario posteriores a la entrada en vigor del convenio, un reporte en medio magnético (Excel) en el cual se relacione la información pertinente a los vehículos que operaran en vinculación al programa (Tipo de vehículo, modelo y placa). De igual forma, y en atención a la Ley 769 de 2002, la Resolución 3768 de 2013 y la normatividad ambiental vigente o aquella que las modifique, el asociado deberá presentar adjunto al reporte, los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases vigente para los vehículos reportados cuya validez será verificada por parte de la interventoría durante la ejecución del convenio."*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
155. Según el numeral 5.10.6 Gestión Ambiental De La Modalidad De Servicio Integral De Almuerzos Transportados, subnumeral 5.10.6.1 Estrategia para la gestión de residuos inorgánicos aprovechables generados en la operación del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT) y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados Interno (SIATi), párrafo "El Asociado procurará la gestión del 50% de los recipientes o contenedores de material polipropileno y demás residuos inorgánicos aprovechables generados en la operación del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT), para lo cual debe establecer una estrategia bajo la cual se contemple: literal "c) "Gestión y generación de acuerdos con un proveedor externo (reciclador, asociación recicladora u otros), que realice y certifique las actividades de recolección, tratamiento y aprovechamiento de los residuos inorgánicos aprovechables que se generen durante la entrega del complemento alimentario bajo la modalidad SIAT. Lo anterior sin que se generen cargos adicionales a los recursos del convenio", Se solicita eliminar la condición de "Lo anterior sin que se generen cargos adicionales a los recursos del convenio, ya que los ACUERDOS DE CORRESPONSABILIDAD se realizan entre las IED y los recicladores de oficio, asociaciones recicladoras de oficio u otras entidades de reciclaje, ya que son las IED quienes definen desde el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Programa Ambiental Escolar (PRAE) como se realizará la gestión de residuos, por lo que el alcance del asociado corresponde a aliado técnico.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.6.1. Estrategia para la gestión de residuos inorgánicos aprovechables generados en la operación del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT) y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados Interno (SIATi),* quedando de la siguiente manera: *"El Asociado procurará la gestión del 50% de los recipientes o contenedores de material polipropileno y demás residuos inorgánicos aprovechables generados en la operación del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT), para lo cual debe establecer una estrategia bajo la cual se contemple: …c) Gestión y generación de acuerdos con un proveedor externo (reciclador, asociación recicladora u otros), que realice y certifique las actividades de recolección, tratamiento y aprovechamiento de los residuos inorgánicos aprovechables que se generen durante la entrega del complemento alimentario bajo la modalidad SIAT"*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
156. Según el numeral 5.10.6 Gestión Ambiental De La Modalidad De Servicio Integral De Almuerzos Transportados, subnumeral 5.10.6.1 Estrategia para la gestión de residuos inorgánicos aprovechables generados en la operación del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT) y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados Interno (SIATi), párrafo "El Asociado deberá presentar a la interventoría a cargo con copia a la SED una ficha mensual de resultados, la cual refleje la gestión realizada en cuanto a las etapas definidas para la ejecución de la estrategia (socialización, vinculación, acompañamiento y seguimiento). Esta ficha deberá contener como mínimo:", literal d, certificado de recolección y/o aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos "(de no contar con el correspondiente certificado de gestión de residuos se debe especificar la novedad)". Se solicita eliminar de la condición la palabra "orgánicos", ya que la estrategia está enfocada en la gestión de recipientes o contenedores de material polipropileno y demás residuos inorgánicos aprovechables generados en la operación del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT).	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.6.1. Estrategia para la gestión de residuos inorgánicos aprovechables generados en la operación del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT) y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados Interno (SIATi),* quedando de la siguiente manera: *"El Asociado deberá presentar a la interventoría a cargo con copia a la SED una ficha mensual de resultados, la cual refleje la gestión realizada en cuanto a las etapas definidas para la ejecución de la estrategia (socialización, vinculación, acompañamiento y seguimiento). Esta ficha deberá contener como mínimo: …d) Certificado de recolección y/o aprovechamiento de residuos (de no contar con el correspondiente certificado de gestión de residuos se debe especificar la novedad)."*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
157. Según el numeral 5.10.6 Gestión Ambiental De La Modalidad De Servicio Integral De Almuerzos Transportados, subnumeral 5.10.6.2 "Sustitución gradual de plásticos de un solo uso en la entrega del complemento alimentario del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT) y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados Interno (SIATi)", se solicita aclarar que la entrega de este PROPUESTA se realizará por una única vez durante la ejecución del convenio.	Procede la observación para lo expuesto en el numeral *5.10.6.2. Sustitución gradual de plásticos de un solo uso en la entrega del complemento alimentario del Servicio Integral de Almuerzos Transportados (SIAT) y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados Interno (SIATi),* quedando de la siguiente manera: *"Con la finalidad de dar atención a lo requerido en la Ley 2232 de 2022 mediante la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones, el Asociado deberá presentar a la interventoría encargada, con copia a la SED, durante el primer trimestre de operación y en una única ocasión, una propuesta para la sustitución de los empaques de polipropileno utilizados para la modalidad SIAT y SIATi, la cual debe considerar el uso de alternativas de empaque sostenibles reglamentadas bajo el numeral 2 del artículo 2 de la mencionada Ley. Dicha propuesta deberá incluir el análisis, las conclusiones y recomendaciones generadas en materia viabilidad técnica, ambiental, financiera y operacional."*
158. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.3.2 Objetivos Específicos, numeral 3, se solicita ajustar la doble numeración.	Procede la observación. Se ajusta numeración numeral 3 6.3.2 Objetivos Específicos:
159. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.3.2 Objetivos Específicos, numeral 7, se solicita ajustar la doble numeración.	Procede la observación. Se ajusta numeración numeral 6.3.2 Objetivos Específicos numeral 7

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
160. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.4.2.1 Acciones con grupos con reconocimiento étnico y población rural Parágrafo 2 "(…) Para lo anterior, se podrá realizar desde el asociado la contratación por horas para cada representante en la ejecución y se reconocerá el pago por cada participación en sesiones, encuentro, eventos u otros a cada uno de los representantes de las comunidades con los que se concrete con cargo a los recursos del convenio (…)". Se solicita aclarar que el reconocimiento del pago por la participación en las sesiones indicadas, se hará con cargo a los recursos del convenio, toda vez que en el documento "ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS PARA EL PROCESO", no se evidencia dicho rubro.	No procede la observación toda vez que el parágrafo 12 precisa que en caso de requerir contratación por horas de personal con reconocimiento étnico este será reconocido con cargo a los recursos del convenio y previa concertación con la entidad.
161. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.6 EVALUACIÓN DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO "(…) tendrán una encuesta de experiencia de los participantes con una muestra representativa de los mismos, con el ánimo de valorar la pertinencia de las acciones en participantes mayores de 12 años por lo que se sugiere implementar desde el grado sexto (…)". Se solicita eliminar la condición de "12 años", y dejar únicamente "desde el grado sexto", toda vez que se delimita claramente la población participante de la encuesta de experiencia.	No Procede la observación. Dado que hay estudiantes que en ocasiones presentan extra-edad o están avanzados para los grados en curso.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ANEXO TÉCNICO

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
162. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.8.2 Productos Mensuales, Informe de gestión mensual de actividades pedagógicas, numeral 2 "(…) Resultados del mes para cada estrategia pedagógica, con sus análisis cuantitativos y cualitativos con análisis de las estrategias pedagógicas en las IED (estrategias pedagógicas Vs Disminución de perdida y desperdicio de los alimentos en las IED, Aumento en aceptabilidad de preparaciones Vs apropiación en los Estilos de Vida Saludable... entre otros que se puedan analizar) (…)". Se solicitan eliminar dichas variables toda vez que la efectividad de una estrategia educativa no puede ser equiparada en variables de consumo de alimentos o aceptabilidad. Se solicita que las variables sean concertadas en Comité Técnico Coordinador y determinar las fuentes de información primarias y secundarias que se requieran para la medición de impactos de orden cuantitativo.	Procede Parcialmente la Observación en el numeral 6.8.2 Productos Mensuales, Informe de gestión mensual de actividades pedagógicas, numeral 2 quedando de la siguiente manera *El informe mensual del componente pedagógico del SIDAE-SIAT debe incluir lo siguiente: 1. Resultados de actividades del componente pedagógico (según aplique para el mes), porcentaje de ejecución mensual de actividades; 2. Resultados del mes para cada estrategia pedagógica, con sus análisis cuantitativos y cualitativos de las estrategias pedagógicas en las IED con variables relacionadas con aceptabilidad de las preparaciones, prevención de pérdidas y desperdicio de alimentos y apropiación de estilos de vida saludables que serán concertadas en mesa técnica pedagógica, determinando las fuentes de información primarias y secundarias que se requieran para la medición de impactos de orden cuantitativo (....)*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
163. Teniendo en cuenta que la figura contractual que se pretende configurar corresponde a CONVENIO DE ASOCIACIÓN, se solicita ajustar en el documento el término "proveedor" por "asociado".	Procede la observación. Se realizará el ajuste pertinente en el siguiente párrafo quedando así: Como parte de la estructuración de los documentos que hacen parte integral del proceso para celebración del convenio de asociación con el Asociado que ejecutará el servicio integral en las IED, se hace necesario actualizar el valor de las materias primas que conforman los complementos alimentarios además de los diferentes determinantes de costo que conforman el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares – SIDAE y así establecer la estructura de costos que determina el presupuesto estimado para el proceso competitivo a adelantar
164. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 4.1 Histórico de la contratación. Se solicita ajustar el término "contratista" y "contrato" por "asociado" y "convenio de asociación", toda vez que la figura contractual que se ha adelantado con la Secretaría de Educación ha correspondido a CONVENIO DE ASOCIACIÓN.	La SED se permite aclarar que para la elaboración del Estudio del Sector y de Costos se utiliza el formato oficial de la Entidad en el cual ha diseñado para establecer el histórico de contratación la tabla que se presenta en el estudio independientemente de la figura contractual que se adelante. Este formato es el utilizado en los anteriores procesos. Por lo tanto, No procede la observación
165. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.1. Determinantes de costo: "(…) Con referencia a las compras públicas realizadas para la ejecución del convenio en las vigencias 2023 y 2024, el porcentaje mensual promedio de compra pública realizado por el Asociado fue del 3.2% como se presenta en la siguiente tabla (…)". Se solicita ajustar los datos presentados, toda vez que no corresponde a la información presentada por el asociado.	La SED se permite aclarar que la información consignada en la tabla corresponde a lo reportado por el asociado durante el periodo 2023 y 2024. Se tomó como referencia información de compra directa a proveedores, la cual se constituye como compra pública local real, según la ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
166. En el numeral 6.3 Vigencia 2024: Periodo octubre 29 a diciembre 31 de 2024: Literal e, Valor Complementos Alimentarios, "En la siguiente tabla se presentan los costos unitarios asociados a los complementos alimentarios por tipo de servicio y grupo etario, el total de raciones estimadas a entregar en los 22 días de ejecución parametrizados en el modelo de costos, así como su valor total:". Se solicita ajustar el valor de los complementos alimentarios AM/PM, indexando los índices de precios definidos en el documento Estudio de Costos, al valor actual que corresponde a $3.007 para tipo A, $3.199 para tipo B, $3.732 para tipo C y $ 4.089 para tipo D.	La metodología empleada por la Entidad para la actualización del estudio de costos de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.2. Estudio de Costos, permitió establecer los valores unitarios por tipo de servicio y grupo etario acordes al mercado. Es así como el estudio de costos realizado por la SED, esta equilibrado con base en el requerimiento de la entidad y los precios del mercado. Es importante indicar que el valor de los complementos alimentarios presentados en el estudio de costos para este tipo de servicio, solo incluyen el valor asociado a los alimentos e ingredientes que conforman las preparaciones de los diferentes menús que conforman este nuevo tipo de servicio. Por lo anterior, no procede la observación presentada por el proponente.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
167. En el numeral 6.3 Vigencia 2024: Periodo octubre 29 a diciembre 31 de 2024: Literal e Valor Complementos Alimentarios se indica: "En la siguiente tabla se presentan los costos unitarios asociados a los complementos alimentarios por tipo de servicio y grupo etario, el total de raciones estimadas a entregar en los 22 días de ejecución parametrizados en el modelo de costos, así como su valor total:" Se solicita ajustar el valor de los complementos reforzados, indexando los índices de precios definidos en el documento Estudio de Costos, al valor actual que corresponde a tipo A y tipo B $ 6.342 y, para tipo C y tipo D $7.351.	La metodología empleada por la Entidad para la actualización del estudio de costos de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.2. Estudio de Costos, permitió establecer los valores unitarios por tipo de servicio y grupo etario acordes al mercado. Es así como el estudio de costos realizado por la SED, esta equilibrado con base en el requerimiento de la entidad y los precios del mercado. Es importante indicar que el valor de los complementos alimentarios presentados en el estudio de costos para este tipo de servicio, solo incluyen el valor asociado a los alimentos e ingredientes que conforman las preparaciones de los diferentes menús que conforman este nuevo tipo de servicio. Por lo anterior, no procede la observación presentada por el proponente.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
168. En el numeral 6.3 Vigencia 2024: Periodo octubre 29 a diciembre 31 de 2024: Literal e Valor Complementos Alimentarios se indica: "En la siguiente tabla se presentan los costos unitarios asociados a los complementos alimentarios por tipo de servicio y grupo etario, el total de raciones estimadas a entregar en los 22 días de ejecución parametrizados en el modelo de costos, así como su valor total:". Se solicita ajustar el valor de la contingencia temporal, indexando los índices de precios definidos en el documento Estudio de Costos, al valor actual que corresponde a $4.301 para todos los grupos etarios.	La metodología empleada por la Entidad para la actualización del estudio de costos de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.2. Estudio de Costos, permitió establecer los valores unitarios por tipo de servicio y grupo etario acordes al mercado. Es así como el estudio de costos realizado por la SED, esta equilibrado con base en el requerimiento de la entidad y los precios del mercado. Es importante indicar que el valor de los complementos alimentarios presentados en el estudio de costos para este tipo de servicio, solo incluyen el valor asociado a los alimentos e ingredientes que conforman las preparaciones de los diferentes menús que conforman este nuevo tipo de servicio. Por lo anterior, no procede la observación presentada por el proponente.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
169. En el numeral 6.3 Vigencia 2024: Periodo octubre 29 a diciembre 31 de 2024: Literal e Valor Complementos Alimentarios se indica: "En la siguiente tabla se presentan los costos unitarios asociados a los complementos alimentarios por tipo de servicio y grupo etario, el total de raciones estimadas a entregar en los 22 días de ejecución parametrizados en el modelo de costos, así como su valor total:". Se solicita ajustar el valor de la contingencia prolongada, indexando los índices de precios definidos en el documento Estudio de Costos, al valor actual que corresponde a $6.282 para todos los grupos etarios.	La metodología empleada por la Entidad para la actualización del estudio de costos de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.2. Estudio de Costos, permitió establecer los valores unitarios por tipo de servicio y grupo etario acordes al mercado. Es así como el estudio de costos realizado por la SED, esta equilibrado con base en el requerimiento de la entidad y los precios del mercado. Es importante indicar que el valor de los complementos alimentarios presentados en el estudio de costos para este tipo de servicio, solo incluyen el valor asociado a los alimentos e ingredientes que conforman las preparaciones de los diferentes menús que conforman este nuevo tipo de servicio. Por lo anterior, no procede la observación presentada por el proponente.
170. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.4 Vigencia 2025 en la tabla que indica la "proyección" de los índices tenidos en cuenta: "(1): Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MFMP 2023 (junio de 2023). (2): Proyección DBE, Para el cálculo del porcentaje de incremento del SMMLV, se tomó el IPC del 5.73% y se adicionó n 2.84% por productividad. Este porcentaje de productividad corresponde al promedio de la diferencia entre el % de incremento para el SMMLV y el IPC de los últimos 5 años. (3) Estimación DBE". Se solicita aclarar que una vez definidos los índices oficiales por los entes gubernamentales que correspondan, estos serán ajustados en los determinantes del costo que se presenten a través de las certificaciones de costos y gastos a que haya lugar.	Procede la observación. Una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar. En este sentido se realizarán los ajustes en los documentos del proceso.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
171. En el numeral 6.4 Vigencia 2025: Periodo enero 1 a mayo 6 de 2025: Literal e Valor Complementos Alimentarios, "En la siguiente tabla se presentan los costos unitarios asociados a los complementos alimentarios por tipo de servicio y grupo etario, el total de raciones estimadas a entregar en los 66 días de ejecución parametrizados en el modelo de costos, así como su valor total.". Se solicita aclarar, los valores para complementos alimentarios AM/PM, complementos reforzados, contingencia temporal y contingencia prolongada indexados para esta vigencia, con base en el ajuste solicitado a tener en cuenta para la vigencia 2024, llevando dichos valores con la afectación de los índices macroeconómicos establecidos en estudio de costos y del sector para 2025, por tanto, se reitera la solicitud de contemplar que una vez definidos los índices oficiales por los entes gubernamentales que correspondan, estos serán ajustados en los determinantes del costo que se presenten a través de las certificaciones de costos y gastos a que haya lugar.	Procede la observación. Una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes de costos a los que haya lugar. En este sentido se realizarán los ajustes en los documentos del proceso.

MATRIZ DE RIESGOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
172. Atendiendo lo indicado en el documento publicado 8_Matriz_ Riesgos. Se solicita ajustar el nombre del documento, toda vez que "MATRIZ RIESGOS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - Código: CCE-GAD- FM-30" no corresponde al convenio de asociación."	En atención a la observación realizada, la Entidad acoge la misma, y ajustará la redacción del nombre del archivo señalado.
173. Atendiendo lo indicado en el documento publicado 8_Matriz_ Riesgos, No. 8: "Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de selección pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar". Se solicita ajustar el término "contrato" por convenio, atendiendo la figura contractual que se pretende configurar.	En atención a la observación realizada, la Entidad acoge la misma, y ajustará la redacción del tratamiento del riesgo señalado.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MATRIZ DE RIESGOS

OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
174. Teniendo en cuenta que la estructura de costos establecida para el convenio de asociación contempla 3 grandes rubros: 1. materia prima, 2. mano de obra y 3. gastos generales, los cuales se ven impactados por las variaciones del mercado, IPC índice de precios al consumidor – IPC, en su componente de alimentos (IPA). Se solicita contemplar que ante variaciones sustanciales que afecten el costo, éstas serán notificadas al Comité Técnico Coordinador para la gestión y ajuste que corresponda.	En atención a la situación observada la entidad indica que prevé en sus documentos previos los reajustes respectivos por cambio de vigencia y adicionalmente en el estudio de la matriz de riesgos se incorporar el riesgo relacionado con "*Sobrecostos de la operación de la modalidad por factores externos*"

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

Revisó y Aprobó: Martha Inés Güiza Rojas – Contratista DBE
Claudia León Velasco – Contratista DBE
Lilian Rocío Mendoza Monroy – Contratista DBE
Joaquín Martínez Monroy - Contratista DBE

Proyectó: Dagoberto Liñan - Contratista DBE
Orlando Castillo - Contratista DBE
Lorena Moreno - Contratista DBE
Jorge Ernesto González - Contratista DBE

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195